

# (TEXTO BORRADOR)

Área de Transcripciones

CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
SEGUNDA LEGISLATURA ORDINARIA DE 2018

COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO  
17.ª Sesión Extraordinaria

LUNES, 3 DE JUNIO DE 2019  
PRESIDENCIA DE LA SEÑORA ROSA MARÍA BARTRA BARRIGA

*—A las 11:20 h, se inicia la sesión.*

**La señora PRESIDENTA.**— Buenas tardes, señores congresistas.

Siendo las 11 con 20 minutos del lunes 3 de junio de 2019, en el Hemiciclo Raúl Porras Barrenechea del Palacio Legislativo del Congreso de la República; y contando con la presencia de los señores congresistas Lourdes Alcorta Suero, Milagros Takayama Jiménez, Miguel Antonio Castro Grández, Luis Galarreta Velarde, Javier Velásquez Quesquén, Karla Schaefer Cuculiza, Alberto Quintanilla Chacón, Gladys Andrade Salguero y Gilbert Violeta López, con carácter informativo, y dando cuenta de la licencia de los señores congresistas, Miguel Ángel Torres Morales, Mario Mantilla Medina y Richard Acuña Núñez, vamos a dar inicio a la **Décimo Séptima Sesión Extraordinaria** de la Comisión de Constitución y Reglamento correspondiente al Periodo Anual de sesiones 2018-2019.

En la Orden del Día tenemos, señores congresistas, la presentación de especialistas en derecho constitucional. Entre ellos, el doctor Ernesto Álvarez Miranda, ex presidente del Tribunal Constitucional; el doctor Óscar Urviola Hani, ex presidente del Tribunal Constitucional; el doctor Antero Flores-Aráoz, además de especialista en derecho constitucional, ex presidente del Congreso de la República; el doctor Natale Amprimo Pla, especialista en derecho constitucional y ex vicepresidente del Congreso de la República y el doctor Aníbal Quiroga León, con amplia trayectoria y especialista en derecho constitucional.

Voy a dar cuenta antes de que ingresen nuestros invitados, de un oficio recibido el día de hoy a las 11 con 4 minutos de la mañana, suscrito por el congresista Gino Costa Santolalla, el congresista Marco Arana Zegarra, la congresista Marisa Glave Remy, el congresista Alberto Oliva, el congresista Jorge Meléndez, también el congresista Alberto Quintanilla; ellos están expresando su disconformidad con la forma, en la cual se está dirigiendo el debate; y en esta oportunidad cuestionan esta sesión, porque el sábado el congresista Costa, por *WhatsApp*, me pidió que se invitara al debate al señor Pedro Cateriano, señor David Lobatón y al señor Omar Cairo. E intentado comunicarme en

reiteradas oportunidades con el señor Lobatón, por ejemplo, lamentablemente ni nadie en el despacho, tampoco yo, hemos tenido éxito en tener alguna respuesta.

En esta comisión, señores congresistas, el debate no está cerrado, la invitación a especialistas tampoco; y yo estoy segura que en los días que quedan de debate, si acaso seguimos trabajando, la posibilidad de escuchar esta, y muchísimas más voces, siempre va a estar abierta. De eso se trata la democracia, de escucharlos y a respetarnos y de no ser intolerantes.

Como ustedes pueden ver, el panel convocado el día de hoy, convoca diversas formas de pensamiento, pero sobre todo también amplia trayectoria, y el desarrollo en puestos claves, que permiten una visión integral con respecto al tema que vamos a tratar el día de hoy.

Además, yo quisiera su atención en este punto, señores congresistas.

La sesión para el día de hoy es parte del desarrollo normal dentro del debate del Proyecto de Ley 4185, que regula las relaciones Ejecutivo - Legislativo.

Hemos llegado al punto del debate, señores congresistas, en el cual toca debatir el Artículo 133 de la Constitución, que precisamente esta referido a la cuestión de confianza.

De tal manera, que no es que esta sesión...

Damos la bienvenida a la congresista Alejandra Aramayo.

No es que esta sesión se haya convocado para tratar el pedido del Presidente del Consejo de Ministros, es lo que corresponde al estadio del debate, y el estadio del proyecto de ley que venimos desarrollando.

Así que esto lo aclaro, para que no se despierten suspicacias innecesarias. El país en este momento atraviesa un clima político al cual nosotros debemos contribuir con la máxima ponderación, al cual debemos contribuir con la solución de los problemas, y de los puntos constitucionales que merecen debate y votación.

Mal haríamos en atizar y avivar el fuego innecesariamente, y que además no contribuye en absolutamente nada.

Doy la bienvenida a la congresista Luz Salgado.

Ya tenemos el *quorum* reglamentario, por lo tanto, pasamos a nuestra sesión extraordinaria de manera oficial.

Señores congresistas, voy a suspender por breve término.  
Congresista Alberto Quintanilla.

**El señor QUINTANILLA CHACÓN (NP).**— Buenos días, señora Presidenta. Buenos días, a todos los asistentes.

Nosotros hemos presentado el Oficio 693, que se ha leído y referido enantes, y nosotros creemos que el debate debe ser lo más predecible en política, que no puede haber ni sorpresas, ni posiciones, ni cuestiones sesgadas.

En ese sentido, el congresista Gino Costa se comunicó con usted, le sugirió los nombres de Pedro Cateriano, de David Lobatón, Omar Cairo y ninguno de los tres con los cuales se han comunicado el día de hoy, y han manifestado que no han recibido alguna comunicación, invitación hasta hoy en la mañana. Esa es la versión de los tres.

En tal sentido, bueno, también quiero manifestar que yo tengo profundo respeto por los invitados, tanto Natale Amprimo, Antero Flores-Araoz y Ernesto Álvarez y Óscar Urviola, a quienes conozco a alguno de ellos durante muchos años, incluso, antes del Congreso, como el caso de Óscar Urviola.

En este sentido, yo le planteo la conveniencia de que esta reunión no se realice el día de hoy, hay otras sesiones que están siendo simultáneas, no ha sido una fecha consensuada pluralmente, ni escuchando a todos los integrantes de esta comisión, no nos parece que sea casual, el día de mañana hay debate importante en el país y en el Congreso, respecto a la presentación del Consejo de Ministros de una cuestión de confianza.

En tal sentido, señora Presidenta, yo le planteo que se suspenda esta reunión, busquemos una invitación más plural y una ocasión más consensuada.

Ese es mi opinión, y como dice el tenor del Oficio el 963, al cual usted ha dado cuenta, no estoy de acuerdo; y si no se suspenda la reunión, no voy a asistir.

Gracias.

**La señora PRESIDENTA.**— Gracias, congresista Quintanilla.

Estamos en democracia, y uno tiene derecho a expresar sus posiciones.

Congresista Aramayo, pidió el uso de la palabra. Congresista Salgado también. Después, entonces.

Congresista Aramayo.

**La señora ARAMAYO GAONA (FP).**— Gracias, presidenta.

Un cordial saludo a los colegas que nos acompañan.

La última sesión de la Comisión de Constitución que fue una sesión además ordinaria, nos habíamos quedado en el debate de la Constitución, en las modificaciones del artículo 133 y siguientes.

Con un amplio debate, habíamos logrado consensuar artículos 90, 108 y subsiguientes.

Está clara la posición del colega congresista Alberto Quintanilla, quien yo también le expresa mi aprecio personal. Pero ello no quiere esta Constitución, quieren refundar la Constitución, el país y refundar varias otras cosas más.

Y en ese propósito consecuente con lo que dicen los medios de comunicación, hoy tienen una estrategia, la Comisión de Constitución que, o dilatar o aplazar el debate.

Lo cierto es que nosotros tenemos una agenda también, que es presentar una reforma constitucional con la Academia, a quienes representa el invitado Ernesto Álvarez Miranda, además de ser ex miembro o ex presidente del Tribunal Constitucional, a quien representa el invitado Antero Flores-Aráoz.

Entonces, hoy tenemos en agenda, a los constitucionalistas más importantes del país, y habría que invitar a aquellos constitucionalistas de provincia, siempre marca un sesgo, porque por ejemplo, no está la Universidad Nacional de San Agustín, de Arequipa; no está la Universidad Nacional del Altiplano, no está la Universidad San Antonio Abad del Cusco; no está la Basadre, de Tacna.

Entonces, lo que el país requiere en este momento, no es que pateemos el tablero, porque hay quienes no creen en la Constitución Política del Estado, no creen y creen que hay que refundar y hay que dar posiblemente lugar a un escenario anárquico y caótico.

El día de hoy nuestra obligación es escuchar a la Academia, generar un debate serio, importante, para que el país se enriquezca.

Yo creo que todas las universidades del Perú y lamento que el Colegio de Abogados no nos acompañe, lamento que su decana no haya tomado en serio este papel, lamento que las universidades, los gremios profesionales en función a lo que ocurre en el país, no haya un debate.

Y hoy se nos quiere decir a nosotros que legislamos, y que somos congresistas hoy por lo pronto, hoy somos congresistas no hagan su trabajo, presidenta.

Yo entiendo perfectamente el señor Quintanilla tiene una agenda que es, a pesar, no me extraña que se vaya, lo hizo el otro día la señora Glave, se retiró, espero que haya ido a resolver el tema de los peajes, porque hay movilizaciones inmensas. Espero que si se retiró de acá, vaya a dar cuentas de lo que generó, aparentemente en algún momento.

Entonces, si se van, no me preocupa, me llamaría la atención que se queden y que tengan la capacidad de dar un debate alturado, porque el país eso es lo que quiere, dialogo, la política es la gran capacidad de generar consensos.

Yo lo invito al congresista Quintanilla, por quien me ratifico, tengo aprecio personal, para que repiense y podamos cumplir con lo que el país me manda.

Conversar, debatir, escuchar, que nuestra cabecita haga sinopsis y poder representar al país una propuesta seria, una propuesta responsable.

Gracias, Presidenta.

**La señora PRESIDENTA.**— Gracias, congresista Aramayo.

Solamente esto es muy breve, congresista Quintanilla, porque no le han hecho ninguna alusión, en todo caso la alusión ha sido

para ratificar su aprecio personal, pero tiene usted el uso de la palabra.

**El señor QUINTANILLA CHACÓN (NP).**— Gracias, Presidenta.

Ciertamente con la congresista Alejandra Aramayo nos conocemos mucho tiempo y hemos hecho jornadas comunes en el terreno político, de las cuales no voy a referirme, porque me lo pidió expresamente ella que no lo hiciera más.

Sin embargo, yo tengo mucho respeto por los congresistas, a Antero Flores lo he conocido en el Congreso de la República, ha sido presidente del Congreso; he conocido a Óscar Urviola Hani, que también fue secretario el día 5 de abril de 1992, conjuntamente con mi segunda secretaria de la Cámara de Diputados y fuimos disueltos, conozco años, conozco sus posiciones. Tengo profundo respeto por ellos.

Pero, señora Presidenta, no podemos utilizar el prestigio de ellos para dar una falsa imagen de pluralidad, una falsa imagen de tolerancia. Yo creo de que no es oportuno que se lleve esta reunión, hay una coyuntura difícil en el país, y ciertamente los distinguidos invitados no merecen estar zarandeados en un debate, que muchas veces para algunos, va a significar que estén siendo utilizados para una falsa imagen de pluralidad, para otros será una reafirmación de posiciones, y para otros será un debate democrático alturado.

Yo no comparto estas últimas apreciaciones, creo que no debemos utilizarlos a ellos en medio de nuestras contradicciones.

Yo me reitero en que esta reunión debe ser suspendida y demos lugar a que se reprograma para otra oportunidad, y ciertamente las sugerencia que ha tenido el congresista Gino Costa, de invitar a otros, sea recogido y lo otro más que se puedan consensuar y debatir.

Creo que en esta oportunidad no es conveniente que se realice, dado el clima de crispación en el país.

Y, por último, no estamos con *quorum*, entonces, ni siquiera tenemos eso. No ha habido un debate, una invitación, una consulta para programar una fecha adecuada.

Me ratifico, señora Presidenta, esta sesión debe ser suspendida.

Gracias.

**La señora PRESIDENTA.**— Gracias, congresista Quintanilla.

Congresista Luz Salado.

**La señora SALGADO RUBIANES (FP).**— Buenos días señora Presidenta. Buenos días colegas.

Nuestros invitados ya están aquí, y sería una descortesía, señora, decirles de que no van a tener el uso de la palabra

Necesitamos luces en este momento, necesitamos información de gente, si; porque también han apagado la luz. De gente que nos pueda ayudar en esta toma de decisiones, porque se les ha invitado con bastante anticipación, para casualmente analizar

los artículos constitucionales que están puestos en debate aquí en la Comisión de Constitución.

No es la primera vez que los invitamos, yo no creo que haya ningún ánimo de crispación, ni de mala crianza. Yo no espero eso de ninguno de los congresistas, de lo que si estamos seguros es que necesitamos esta información para tomar las mejores medidas que van a cambiar nada menos que la Carta Magna de nuestro país.

Nosotros estamos aquí diciendo, no por este Congreso que ya está de paso, y no vamos a volver. **(2)** Por el Congreso que va a seguir después para guiar a la nación. Es la Carta, la Ley de Leyes, como es posible que nos neguemos.

Yo estoy de acuerdo, señora Presidenta, en que posteriormente invitemos la relación de personajes que también nos han puesto, después hay que escuchar a todas las voces, a pesar que no nos guste, hay que escuchar, ahí está la tolerancia, que vengan y luego con todo gusto nadie va a tratar mal a nadie.

Yo no creo que porque está en desacuerdo con alguien, vaya a ponerme en un plan que no corresponde a la majestad y a la altura de este Congreso en momentos tan difíciles.

Así que yo lamento decirle que no estaría de acuerdo con esta posición que ha puesto, y que más bien aunque sea como sesión informativa, porque eso sale, luego se graba; y sale a luces y congresistas que no han podido venir, o que ya están llegando, podrán escuchar y tomar las decisiones más pertinentes.

Así que yo creo que no deberíamos dilatar más. Más bien aprovechar del valioso tiempo que estas personas nos muestran generosamente, porque aquí se sabe que cada uno de ellos tiene una agenda complicada, y queremos escuchar lo mejor para tener luces, como ha sido costumbre en esta comisión, que siempre ha tenido comités de asesoramiento por más de 17 años que estoy en el Congreso de la Repúblicas.

Gracias.

**La señora PRESIDENTA.**— Gracias, congresista Salgado.

Congresista Miguel Castro. Doy cuenta que el congresista Castro ya tiene voto en la comisión, representa a la Bancada de Alianza para el Progreso. Le damos la bienvenida.

**El señor CASTRO GRÁNDEZ ().**— Gracias Presidenta.

De hecho, es indiscutible que este es un tema absolutamente importante para la reforma que hoy día venimos discutiendo.

Y tengo que decir que no puedo también dejar de reconocer que los invitados de hoy día son gente con alto *expertise*, gente con conocimiento en el manejo de lo que es el derecho constitucional.

Pero, sin embargo, tengo que también dejar establecido, que en la coyuntura que vivimos el tema hoy día es muy sensible, mañana vamos a discutir una cuestión de confianza, y creo que la pluralidad de la ponencias y de las propuestas, si es importante escuchar en esta comisión.

Los que hemos escuchado los expositores de hoy día, sabemos cuál es su posición, sabemos cuál es lo que ellos piensan de la cuestión de confianza, entonces, un poco para equilibrar la balanza, si hubiese sido fundamental que hoy día estén presentes otros constitucionalistas que tiene puntos de vista distintos, hay que entender que el derecho no es una ciencia exacta, son temas de interpretación.

Hubieses sido bastante relevante si es que hablamos hoy día donde vamos a discutir este tema también haya pensamientos diferentes.

Entonces, yo si quisiera dejar constancias que es relevante que sea esta presentación plural, que haya personas especialistas con otras visión respecto a lo que es la cuestión de confianza.

Solo eso, dejar constancia, y que estamos dispuestos a escuchar las ponencias de todos los que conocen la materia, creo que es la forma como se discute las reformas, hay que escuchar, hay que ser tolerantes, y después de eso, los congresistas sacaremos nuestras propias conclusiones y emitiremos nuestro voto.

Gracias, presidenta.

**La señora PRESIDENTA.**— Gracias, congresista Castro.

Si quisiera decirle que opinión se la pedido absolutamente a todos y cada uno de los miembros de la comisión consultiva, y nosotros no invitamos en base a la posición personal, o profesional, o institucional que tenga cada uno, sino en base al conocimiento integral sobre el derecho constitucional y los temas que nosotros vamos a discutir.

No hacemos una invitación en base a cómo piensan en este momento, es más, la invitación y el debate sobre este artículo con la presencia de expertos en el tema que estaba programada, no por la coyuntura, sino por el estadio procesal del proyecto de ley en el cual nos encontramos.

Sin embargo, vamos a tomar en cuenta lo que usted dice, esperamos que este debate no se agote el día de hoy, el día de mañana deberíamos de continuar con la Comisión de Constitución, lamentablemente una vez más está programando Pleno el día que sesiona la comisión, entonces, seguiremos escuchando.

De eso se trata, de escuchar la mayor cantidad de voces posibles.

Congresista Alcorta, para pasar a dar pase a nuestros invitados.

Doy la bienvenida al congresista...

**La señora ALCORTA SUERO (FP).**— Gracias, Presidenta.

Me parece muy bien a los invitados que tenía usted, pero si estoy de acuerdo que este abanico se abra a posiciones que no sean pues de un solo lado, sino que creo que todos los congresistas tienen derecho de proponer un nombre.

Yo propongo que venga Pedro Cateriano, por ejemplo, no es un tema de simpatías o antipatías, sino creo que pueden venir otras personas. Que vengan, los que decidimos y los que votamos somos

nosotros, pero creo con un tema, tiene que haber una posición de todas las partes. Lo que necesitamos es acercarnos todos.

Yo creo que si el Ejecutivo hubiera evitado intermediarios y notables y hubiéramos trabajado en forma directa, no estaríamos en este problema el día de hoy.

Porque las propuestas que ha tenido el señor Tuesta Soldevilla, soy testigo de excepción, han sido propuestas en el periodo 2006, han sido puestas en el periodo 2011, con diferentes congresistas que hoy día no se encuentran acá, y han sido rechazadas.

Entonces, insistir en lo mismo, imponerlos a patadas tampoco es el hecho, creo que debemos acercarnos todos, hubiera sido saludable, sano, mejor, me es inminente, en forma directa, sin intermediarios, sin que comenten y chismoseen y que cosa traen para que uno escuche lo que cada uno quiere decir. Hubiera sido mejor trabajarlo directamente con el propio Ejecutivo, no hubiéramos perdido tiempo y no estaríamos acá.

Pero si apelo a la tranquilidad de ambos lados, del Ejecutivo y del Legislativo, de los otros también, estamos bien crispados todos, pero necesitamos acercarlo, tratar de dejar las cosas, ya estamos en el caballo montados en la carreta, pero yo sí creo que debe ir al hecho de que otros congresistas también propongan otros nombres, me parece bien.

No es un tema de simpatía, antipatía; no es un tema que nos cae bien, nos cae mal. Sino creo que se deben ampliar este abanico, para escuchar otras propuestas. Finalmente decidimos y votamos nosotros.

Gracias.

**La señora PRESIDENTA.**— Gracias, congresista Alcorta.

De hecho tomamos su sugerencia e invitaremos en una siguiente sesión a los invitados que ustedes propongan.

Vamos a suspender brevemente la sesión para recibir a nuestros invitados.

**—Se suspende la sesión.**

**—Se reanuda la sesión.**

**La señora PRESIDENTA.**— Damos la bienvenida a nuestros invitados, los doctores Antero Flores-Aráoz Esparza, Natale Amprimo Pla, Óscar Urviola Hani, Ernesto Álvarez Miranda y Aníbal Quiroga León.

Como se ha señalado, nuestros invitados expondrán sus opiniones sobre la propuesta de modificación que se viene debatiendo en la comisión, respecto al Artículo 133 de la Constitución Política, formulada por el Poder Ejecutivo, mediante el Proyecto de Ley 4185.

Estas...

Congresista Alcorta.

**La señora ALCORTA SUERO (FP).**— Gracias, presidenta.

He sugerido que inviten a la próxima reunión, al señor Cateriano, al Lobatón y al señor Gheresi. Le agradecería que contemple esta consideración.

Gracias.

**La señora PRESIDENTA.**— Gracias, congresista Alcorta.

El doctor Enrique Gheresi, estaba invitado, había confirmado, incluso, su participación, pero le fue imposible diferir un arbitraje en el cual tenía que participar el día de hoy.

Les voy a, usted quiere que se le invite a esta sesión, para esta.

**La señora ALCORTA SUERO (FP).**— Presidenta, es bien difícil que venga, ya son 10 para las 12, entonces, pero como usted dice que va a haber una sesión el miércoles, invite al doctor Cateriano, al doctor Lobatón y al señor Gheresi, que no ha podido venir hoy día con el mayor gusto.

Y si esa necesario invitar a cualquiera de los presentes, con el mayor gusto también, hay que acercarnos todos, y tratar de buscar un camino de entendimiento.

Gracias.

**La señora PRESIDENTA.**— Congresista Alcorta, le agradezco.

Y eso es, lo había manifestado que vamos a tener una sesión próxima, la cual van a ser invitados todas las personas que ustedes sugieran y que tengan los pergaminos para poder aportar en esta comisión con mucho gusto.

Estaba indicándoles, señores congresistas, que estas exposiciones que tienen como finalidad brindar a los señores congresistas los elementos y análisis necesarios para el debate de la reforma constitucional.

En ese sentido, este también es un buen momento para aclarar todas las dudas que tengamos, porque el artículo 133 de nuestra Constitución, que precisamente regula la institución de confianza, debería tener todos los elementos de juicio para que al momento de proponer el texto constitucional, que va a ser modificado, es que responda a lo que realmente se necesita en un sistema como el nuestro, y en el cual hay que garantizar el equilibrio de poderes.

Tiene la palabra el doctor Antero Flores-Aráoz Esparza, él fue diputado de la República en el periodo 1990-1992, congresista de la República en los periodos 1995-2000 y 2001-2006, y fue Presidente del Congreso de la República en el periodo anual de sesiones 2004-2005.

Es un especialista con amplia trayectoria en derecho constitucional.

Doctor Flores-Aráoz, tiene el usted la palabra.

**El señor FLORES-ARÁOZ ESPARZA, Antero.**— Gracias, presidenta.

Para mí es un honor estar en esta reunión de la Comisión de Constitución y estar acompañado por tan connotados profesionales del derecho constitucional.

Yo no soy como ellos, profesor de derecho constitucional, ni lo he sido, pero si he tenido el privilegio de ser constituyente; y por lo tanto, en alguna medida coautor de la Constitución del 93.

El Presidente de la República anunció que iba a ser cuestión de confianza a su gabinete por la reforma política que se había presentado en 12 proyectos: cuatro de ellos de reforma constitucionales y los restantes de reforma legales, de modificaciones a ley de Elecciones, partidos políticos, etcétera.

Luego de esto el presidente del Consejo de Ministros remitió una carta al Congreso, anunciando también su visita al Congreso para plantear, como corresponde, que tiene que ser oralmente y en sesión de Pleno la cuestión de confianza.

Pero manifiesta en su comunicación que: uno, que hay que entender que las reformas propuestas, por lo menos en cinco, que es el tema de la cuestión de confianza, no puede modificarse su núcleo básico. Lo dicen más o menos en esa palabra.

Y, dos, que tiene que aprobarse dentro de la presente legislatura, y agrega algo más, **(3)** en caso de que no se le dé la confianza, pero se modifiquen las propuestas legislativas presentadas, se considerará que no se ha dado la cuestión de confianza. Eso son los antecedentes.

Ahora pregunta la Comisión de Constitución a través de los oficios que hemos recibido todos los que estamos acá, ¿cuáles son los alcances de este pedido?

Gracias.

Y para eso, hay que determinar: primero, de que estamos hablando, porque hay una confusión, se nota una confusión muy grande, quizás porque no ha sido lo suficientemente clara la Constitución, y los asuntos de derechos son opinables, esto no es matemática, esto no es dos más dos, son opinables, cada uno de nosotros seguramente tiene su opinión, en algunas cosas diferiremos, en otras no; pero en fin, cada uno tiene sus opiniones.

Para mí el tema es diferenciar lo que dice el Artículo 133, de lo que dice el Artículo 134 de la Constitución.

El Presidente del Consejo de Ministros en su comunicación ha dicho cuestión de confianza, y ha señalado el artículo 133 de la Constitución.

¿Ese artículo 133 para qué es? Para que cualquier ministro o el presidente del Consejo de Ministros, puedan presentar cuestión de confianza

La cuestión de confianza puede ser sobre políticas de estado, no lo dice expresamente, pero es la interpretación que se da, algunos creen que también para dispositivos legales, yo difiero de eso, porque el Congreso tiene la facultad de aceptar, modificar o rechazar. Y no está sujeto a mandato imperativo.

¿Cuál es la consecuencia de que no se le dé la confianza a ese consejo de Ministros que hace cuestión de confianza, o al ministro en particular que también la formula?

Simplemente que a quien no se le ha otorgado la confianza, se va del Gabinete; y si es todo el gabinete, se va todo el gabinete, y el Presidente de la República entre las 72 horas, tiene que nombrar nuevo gabinete. No hay más cosa. Ese es el 133. Y lo que se ha planteado, está basado en el 133; no en el 134 al que me voy a referir.

En el artículo 134, se señala clarísimamente, que si hay dos censuras a gabinetes ministeriales, o se niega la confianza al plan de gobierno que presenta un nuevo consejo de ministros, así se entiende, porque si no sería el 133, si se rechaza ese plan de gobierno, no se da la confianza cuando viene el nuevo gabinete. También a igual que las dos censuras a todo el gabinete, el Presidente de la República puede, podrá en condicional hacer que el Congreso se cierre, menos la Comisión Permanente, y dentro de los cuatro meses convocar a elecciones parlamentarias para que cumplan el pedido.

En el caso del 133, hay obligación del Gabinete o del ministro que plantea cuestión de confianza, de irse, pero en el 134, el cierre del Congreso es condicional, puede o no ordenarlo el Congreso.

En el caso materia de esta consulta, se ha presentado la cuestión de confianza con el artículo 133, no es un nuevo gabinete que viene, no se está tampoco de modo alguno censurando. Se está presentando el gabinete con cuestión de confianza del artículo 133, y el resultado sería, sino se le da la confianza, esta dimisión del gabinete y el nombramiento de uno nuevo.

Ahora, si se fuera como consecuencia de lo expuesto, a disolver el Congreso, se estaría trasgrediendo la Constitución, y se estaría en contra de lo que es un sistema constitucional y un sistema democrático, en que hay pesos y contrapesos, hay un balance de poderes. En la otra forma sería un abuso de poder, cosa que ¿podría hacerlo? Sí, ¿pero que sería inconstitucional? No tengo la menor duda.

Gracias, presidenta.

**La señora PRESIDENTA.**— Gracias, doctor Flores-Aráoz.

**El señor FLORES-ARÁOZ ESPARZA, Antero.**— Si me permite...

**La señora PRESIDENTA.**— Por favor.

**El señor FLORES-ARÁOZ ESPARZA, Antero.**— Quisiera entregar además un artículo para que se, del doctor Carlos Torres que es, que fue un artículo de 1994, y acuérdense que Carlos Torres presidió la comisión principal en el CCD. Entonces, tiene una varilla muy especial esta opinión.

Y una segunda, un artículo publicado el día de hoy de la autoría de quien habla, que también le voy a entregar.

**La señora PRESIDENTA.**— Le agradecemos. Muchísimo, además, y esperemos que se reproduzca el material entregado para que los señores congresistas puedan acceder a esto.

Agradecemos al doctor Antero Flores-Aráoz, Esparza por su exposición.

Damos el uso de la palabra al doctor Natale Amprimo Pla, él ha sido congresista de la República en el periodo parlamentario 2001-2006; vicepresidente del Congreso de la República, en el periodo anual de sesiones 2002-2003, y en el periodo anual de sesiones 2004-3005. Él es especialista con amplia trayectoria, en derecho constitucional.

Doctor Amprimo, tiene usted el uso de la palabra.

**El señor AMPRIMO PLA, Natale.**— Presidenta, muchas gracias.

Para mí además es un gusto estar en esta comisión que también tuve el alto honor de presidir en el periodo 2003-2004.

**La señora PRESIDENTA.**— Damos la bienvenida al congresista Víctor Andrés García Belaunde.

**El señor AMPRIMO PLA, Natale.**— Antes de hacer comentarios sobre lo que puntualmente se me ha pedido, que es respecto a la propuesta del modificación del artículo 133 de la Constitución. Yo quisiera hacer un comentario general, porque creo que se citan autores que abordan el tema de la cuestión de confianza, y no se repara que esos autores provienen de países en los cuales estamos en régimen parlamentario.

El Perú es un régimen presidencial en el cual se han incrustado algunas figuras del régimen parlamentario, que tienen que ser *\*aggiornadas*, a justamente la situación de que estamos en un régimen presidencial, porque ¿qué ocurre en un régimen parlamentario? En un régimen parlamentario, la cuestión de confianza es amplísima, ¿por qué es amplísima? Porque si no se otorga, se van a su casa los parlamentarios y el jefe de gobierno. No se queda el jefe de gobierno.

En nuestro caso, si es que se produce la disolución del parlamento, o si es que se produce, no se produce la cuestión de confianza, el presidente se queda en el cargo.

Por eso es que hay que tener mucho cuidado cuando se le en citas de autoridades extranjeros, que están en la lógica, que se puede pedir de todo, porque se van todos, y en consecuencia, dirime el pueblo.

En el caso peruano, no se van todos, se van los ministros sí que no se le otorga la confianza, se quedan los parlamentarios; y si se disuelve el Congreso, se van los parlamentarios y se queda el Ejecutivo, se queda el Presidente de la República.

Entonces, esa pequeña diferencia, creo que debe ser administrada en la discusión.

Por eso, es que el Tribunal Constitucional cuando en noviembre del año pasado conoce la acción de inconstitucionalidad respecto a las variaciones reglamentarias que se habían introducido, señala lo siguiente, dice: a la luz de la Constitución vigente,

este Tribunal entiende que existen dos situaciones diferentes relacionadas a la cuestión de confianza.

En el punto 75, dice: este Tribunal encuentra que la cuestión de confianza que pueden plantear los ministros, ha sido regulada en la Constitución de manera amplia, con la clara finalidad de brindar al Poder Ejecutivo un amplio campo de posibilidades, en busca de respaldo político por parte del Congreso, y agrega, para llevar a cabo las políticas que su gestión requiere.

O sea, la cuestión de confianza es la que plantea el ministro para dirimir una discusión con el Congreso, que afecta la gestión de gobierno.

Un cambio constitucional no es parte de una gestión de gobierno, un cambio constitucional, es verdad, que el Presidente de la República tiene iniciativa legislativa para proponerlo, ¿no es cierto?

Pero uno puede objetar lo que el Congreso apruebe, porque cuando el Congreso realiza la labor de legislador de reforma, en el fondo lo que hace es convertirse en un constituyente, y los poderes constituidos se someten al Poder Constituyente.

Como quiera que, entiendo que ha habido algún impasse respecto a quienes vienen y quienes no vienen, yo me permití traer algunos autores para que todos se sientan representados.

Entonces, aquí tengo a Marcial Rubio. Marcial Rubio, por ejemplo, en su estudio de la Constitución Política del 93, tomo VI, dice: Cuando el Congreso modifica la Constitución, lo hace en ejercicio de un poder constituyente delegado, que solo el detenta. El Presidente de la República puede proponer modificaciones constitucionales, pero no puede intervenir en ellas bajo forma alguna cuando ya fueron aprobadas, y además es mejor que no lo haga, porque debido a las características caudillistas de nuestro sistema político, puede ceder a tentación de acomodar la Constitución a sus intereses; y eso sería nefasto para la democracia.

Por consiguiente, no puede pretenderse alterar las decisiones formuladas por el congreso, debe limitarse a recibir el proyecto de ley de reforma constitucional, y mandarlo publicar y cumplir mediante su promulgación.

De otro lado, yo he traído aquí los comentarios del doctor Enrique Bernales, que en paz descansa, que ya no nos acompaña lamentablemente. Dice: la atribución de modificación constitucional, pagina 733, es propia de un poder que para esos efectos adquiere las caracterizas del poder constituyente delegado, como se le conoce en la teoría constitucional.

En otras palabras, ese ejercicio del poder que viene directamente del pueblo, así consignado en la propia Constitución que autoriza el proceso de reforma.

De esta forma al ser la atribución de observación de las leyes, una que se refiere al trámite de las leyes corrientes, la ley de modificación constitucional no puede estar sometida a ella. El doctor Bernales.

Entonces, yo entiendo que evidentemente puede haber toda una opiniones sobre la materia, pero obviamente el derecho es lógico, el derecho se decanta por una lógica, cuando el constituyente, o cuando la Constitución le prohíbe al Presidente observar la ley de reforma, es decir, cuestionar lo que aprueba el Congreso, en buena cuenta le está diciendo: usted está sometido a lo que el Congreso dice, eso no quiere decir que no tenga iniciativa, tiene iniciativa legislativa, pero no puede forzar a que el Congreso aprueba aquello que él quiera, porque justamente en la reforma, digamos que el presidente tiene, el Poder Ejecutivo está ejerciendo una labor de poder constituyente constituido, y el presidente en una posición distinta.

Yo creo de otro lado, que respetando quienes integran o han integrado esta comisión que ha preparado estas propuestas, yo diría que estas propuestas parten de un error central, porque se afirma que en el régimen político, hay un desbalance en favor del Congreso respecto al Poder Ejecutivo. Y eso no es cierto.

He traído la opinión del doctor Baldo Kresalja, que tiene un libro con el doctor César Ochoa, que inclusive citan al doctor Landa y a otros constitucionalistas.

Voy a citar, estoy citando literalmente. En la Constitución Peruana de 1993, se ha exacerbado el presidencialismo de la Constitución histórica del Perú, al extremo que como señala Landa, se ha convertido en un presidencialismo hipertrófico, que se caracteriza por una concentración de poderes legislativos proactivos y reactivos del Presidente de la República. **(4)**

En el sistema de gobierno peruano, el Presidente de la República concentra las atribuciones más poderosas, y podría seguir leyendo.

Víctor Andrés Belaunde, abuelo del congresista Víctor Andrés García Belaunde, decía que en el Perú, el presidente -él hablaba del cesarismo- y decía que en el Perú, el presidente era un virrey sin rey, sin juicio de residencia y sin consejo de indias. O sea, decía que el régimen presidencial peruano, fortalecía al presidente más que lo que tenía un virrey en la época del virreinato.

Entonces, yendo ya al tema que se me ha pedido, concentrándome en el tema de la cuestión de confianza, que está íntimamente ligado también al tema censura, porque si bien es cierto que nos han pedido comentar el artículo 133, evidentemente está ligado al artículo 132, y tiene que ser abordado casi diríamos que en conjunto.

En primer lugar, se elimina la cuestión de confianza que pueda solicitar un ministro de manera individual, y eso me parece un error, porque estamos impidiendo que un ministro antes de renunciar, pueda hacer una última gestión de tratar de convencer al Congreso de que lleve adelante una política de gestión que él considera importante. Eso se elimina.

Además, yo no entiendo cuál es la razón de eliminar eso, porque eso no afecta al Gabinete en absoluto, si un ministro hace cuestión de confianza y se le deniega, es como si hubiera

renunciado. Se va, y no pasa nada. Y como digo, se le impide que haga un último esfuerzo por salvar la política pública que desea impulsar.

Lo que sí considero que no es aceptable, es que se limite el voto de censura, estableciendo que el voto de censura solamente se puede hacer al Gabinete en pleno, porque eso en el fondo limita el derecho de control político que tiene el Congreso.

Y tampoco entiendo, porque hay que decir que la exposición de motivos de los proyectos presentados es bastante limitada, que se diga que como quiera que la Constitución establece que en el último año de gestión el presidente no puede disolver el Congreso, que se establezca que tampoco puede haber censura a los ministros en el último año.

Porque se están confundiendo las razones, la razón de impedir la disolución del Parlamento en el último año, ¿a qué responde?, responde a la cercanía de las elecciones generales, a eso responde. Entonces, qué tiene que ver la cercanía de las elecciones generales con que se coloque a un ministro, que se le hace intocable por un año, aunque su gestión sea nefasta y aunque se considere que hay responsabilidad política. No se entiende porqué se equiparan esas dos cosas.

Entonces, una cosa es, diríamos, que no se pueda disolver el Parlamento porque responde a los plazos y a los tiempos electorales, y otra cosa es que no haya responsabilidad de un ministro que se considera que tiene una actuación indebida en el cargo, o que ha cometido algún tipo de responsabilidad política.

Respecto a la propuesta de reforma del artículo 133, de manera general la diferencia que hay en esta propuesta de texto con la que actualmente nos rige es la siguiente, miren, el artículo 133 -y no sé a qué responde este cambio, porque no hay una explicación en la exposición de motivos- el artículo 133 actual dice: el presidente del Consejo de Ministros puede plantear ante el Congreso una cuestión de confianza a nombre del Consejo. Si la confianza le es rehusada o si es censurado o si renuncia o es removido por el presidente de la República, se produce la crisis total del Gobierno.

En el texto actual, se ha excluido esto de "o si es removido por el presidente de la República". O sea, se ha colocado "el presidente del Consejo de Ministros puede plantear ante el Congreso una cuestión de confianza, previo acuerdo de su Consejo".

La verdad que el presidente del Consejo de Ministros podría hacer la cuestión de confianza en el Pleno sin tener acuerdo del Consejo de Ministros, porque finalmente sino se aprueba cae el Gabinete, y si el presidente cree que los demás ministros deben continuar, continúan, ¿no es cierto?

Sí cómo no, no dirijo el debate yo, pero encantado.

**La señora ALCORTA SUERO (FP).**— Chiquita nomás.

**La señora PRESIDENTA.**— Congresista Alcorta.

**La señora ALCORTA SUERO (FP).**— Excepción hubo en el caso de Ana Jara, que no se censuró solamente, sino ella vino a pedir el voto de confianza de ella.

**El señor AMPRIMO PLA, Natale.**— Y dice, continúa la propuesta "si la confianza le es rehusada, el presidente debe renunciar". La renuncia del presidente del Consejo obliga a los demás ministros a renunciar. Es evidente que si renuncia el presidente del Consejo, cae pues el Gabinete, y si el presidente debe aceptar la dimisión dentro de 72 horas siguientes y nombrar un nuevo Gabinete.

Se ha eliminado, como digo, esta parte que decía que también se produce la crisis si es que el presidente del Consejo es removido por el presidente de la República. Es evidente que se produce la crisis, porque esto hay que concordarlo con el artículo 122 de la Constitución, que sostiene, como es natural, que el presidente nombra a los ministros a propuesta y de acuerdo con el presidente del Consejo.

O sea, no cabe pues que le pida el presidente la renuncia al presidente del Consejo de Ministros, y simplemente traiga a alguien a ese puesto, sin consultarle si quiere o no quiere mantener a los demás ministros. Entonces, creo que ahí está el tema.

Ahora, señora presidenta, yo creo que el Perú sí requiere un debate sobre, digamos, el esquema político que debemos tener, porque sin lugar a dudas el Perú es un país que históricamente tiene un ADN que nos genera estar en una crisis permanente, y lamentablemente a veces se recurren a las mismas medicinas, sin darnos cuenta que esa crisis está en nuestro ADN y esa medicina no funciona.

Por eso que el Perú, ad portas de cumplir 200 años de vida republicana, ha tenido prácticamente dos tercios de vida entre golpes de Estado, cuartelazos y pseudo democracias.

Entonces, esa fragilidad institucional que tenemos los peruanos, una de las razones es propia del caudillismo que se promueve en el Perú.

Yo creo que deberíamos revisar, si es que debemos insistir en las fórmulas de un régimen presidencialista con lo que tenemos, o ir a fórmulas como las que por ejemplo han tenido éxito en los países que salieron de regímenes, digamos, de una presencia tan fuerte de un caudillo, de un líder, como fueron Alemania, como fueron Italia, como fueron España, y que han logrado realmente tener un país institucionalizado y en desarrollo.

Alemania, cambió su Constitución después de la Segunda Guerra Mundial, la Constitución de Bonn, sigue vigente, le ha permitido inclusive incorporar a la Alemania del Este sin ningún problema; Italia, con la Constitución del año 48; o España, con la Constitución del año 78, después del régimen de Franco.

¿Cuál es la característica de estas Constituciones? La característica es que ese fue un régimen parlamentario, un régimen en el cual se elige al Congreso, un régimen en el cual se establece que los cabezas de lista son aquellos que aspiran a

ser jefes de Gobierno, y la cual se entiende de manera natural a un bi o a un tripartidismo. Alguien me dirá, el Perú históricamente no es parlamentarista, es verdad, porque en el Perú históricamente lo que hemos sido ha sido golpistas, lamentablemente. Pero hay qué cosa evaluarlo.

¿Y a qué viene esto? Yo no pretendo hacer ahora una exposición de si debe ser una cosa o debe ser la otra, lo que sí es que debemos tener un amplio debate, y ese amplio debate para solucionar los problemas que históricamente en materia de política tiene el Perú, no pueden hacerse con plazos perentorios, con apruébame esto, o sino me apruebas, porque lo que se requiere es un nivel de diálogo y de reflexión. Conociendo que el Perú tiene una enfermedad grave, el Perú es un enfermo -como para hablar en términos médicos- de corazón abierto, no es un enfermo al cual hay que, diríamos, ponerle yeso al tobillo o hacerle la pedicure. No, es un tema de mucha mayor envergadura y que en consecuencia considero que el Congreso sí puede abocarse a él, pero que se requiere un clima de concordia y de tranquilidad, que permita que eso se analice.

Finalmente, si usted me pregunta mi opinión respecto al pedido que se ha formulado al Congreso con la cuestión de confianza, yo coincido con el doctor Flores-Aráoz, en el sentido que ese pedido excede, ese pedido que fija plazos, que fija inclusive interpretaciones al silencio, me parece que no se encuadra dentro de lo que nuestra Constitución contempla, y tal y cual lo hemos sostenido inclusive en las entrevistas que algunos medios nos han pedido.

Gracias, presidenta.

**La señora PRESIDENTA.**— Gracias, doctor Amprimo.

Una clara exposición, yo estoy segura que los señores congresistas están tomando nota y nutriéndose de todo lo que usted nos ha expuesto.

Damos el uso de la palabra al doctor Óscar Urviola Hani, él fue diputado de la República durante el período 1990-1992, presidente del Tribunal Constitucional durante el período 2013-2015, y también un especialista en derecho constitucional, de amplia trayectoria.

Doctor Urviola, tiene usted el uso de la palabra.

**El señor URVIOLA HANI, Óscar.**— Gracias, señora presidenta, señores congresistas.

Es un honor estar en este hemiciclo y poder aportar humildemente en lo que pueda estar a mi alcance, en opinión respecto a la materia en consulta que es el artículo 13 del proyecto de reforma constitucional, que ha formulado el Ejecutivo al Legislativo, y que lo hace a través de una cuestión de confianza, como parte de una política de Estado.

Quiero recalcar, señora presidenta, que para poder analizar esta propuesta que podría convertirse en una reforma constitucional, no podemos dejar de analizar la situación que se presenta actualmente con el texto vigente del artículo 133, y que es de

conocimiento público ha generado un confrontación entre el Poder Ejecutivo y el Legislativo.

Entonces, nuestro análisis tiene que partir precisamente de los defectos o virtudes que podría tener este artículo, para sobre la base de este análisis hacer en todo caso un comentario respecto a la propuesta del Ejecutivo.

Es indudable que la Constitución vigente en el artículo 133, establece la posibilidad de que el presidente del Consejo de Ministros puede plantear al Congreso una cuestión de confianza a nombre del Consejo, y si la confianza o si es censurado o si renuncia o es removido por el presidente, se produce la crisis ministerial.

Sobre este tema, es importante primero analizar cuál es el modelo que ha escogido bajo la actual Constitución, y podríamos decir la Constitución histórica del Perú para el sistema de gobierno democrático, que es el de división de poderes; pero que a raíz ya de la Constitución del 79 y con mucha más fuerza la Constitución del 93, el sistema democrático tiene que calificarse como un sistema constitucional, democrático y social de derecho.

Que si bien es cierto, recoge también la división clásica de los tres poderes del Estado, Legislativo, Ejecutivo y Judicial, tenemos que considerar también otros poderes a través de los organismos autónomos, como es el Tribunal Constitucional, como es la Defensoría del Pueblo, como es el Jurado Nacional de Elecciones, como es el Consejo Nacional de la Magistratura, ahora sustituido por la Junta Nacional de Justicia, como es el Ministerio Público, que en realidad están dentro de este juego **(5)** democrático que permite que funcione el Estado Peruano bajo esta concepción moderna del Estado constitucional democrático y social de derecho.

Pero, tenemos que considerar también que esta división de poderes, tomando ya las relaciones entre el Ejecutivo y el Legislativo, si bien se deben ejercer dentro de un marco constitucional con facultades y atribuciones específicamente señaladas en la Constitución, no nos puede llevar a una situación de autarquía, porque el principio de división de poderes y las disposiciones constitucionales que están en la Constitución, también consagran de manera implícita el principio de cooperación de poderes. Los poderes no son autárquicos, deben tener una autonomía, hay una división perfecta pero también bajo el principio de cooperación de poderes.

El ejercicio de esa autonomía y de esta división de poderes, el Ejecutivo ha planteado una cuestión de confianza al Legislativo, planteando una política de Estado vinculada al fortalecimiento institucional, democrático por supuesto, y la lucha contra la corrupción, esa es la política de Estado.

Y para esto, o para concretar o hacer aterrizar ese planteamiento, que es algo en lo que creo que no existe un peruano que pueda estar en desacuerdo, y yo estoy seguro que el Congreso Nacional, sin ninguna distinción de fuerzas políticas,

está de acuerdo que en el Perú se fortalezca la institucionalidad democrática y se luche contra la corrupción.

Pero, como esas políticas de Estado tienen que desarrollarse a través de instrumentos legales que pueden ser reformas constitucionales o reformas legislativas, hay que saber distinguir precisamente el carácter de cada una de ellas.

Y si el señor presidente del Consejo de Ministros viene a exponer el día de mañana, como está anunciada esta cuestión de confianza, seguramente va a recalcar que se debe a políticas de Estado y que las iniciativas legislativas tanto de reforma constitucional como de reforma legal, tienen que estar supeditadas al trámite legislativo que esta Constitución establece.

Y al respecto tenemos que señalar, que en nuestro ordenamiento jurídico se ha establecido que la reforma constitucional es una atribución exclusiva del Congreso como un poder constituyente derivado, de tal manera que la parte de las iniciativas legislativas que formen parte de esta cuestión de confianza, son de exclusiva responsabilidad del Congreso de la República, a tal extremo que el señor presidente de la República no las puede observar, argumentar lo contrario sería atribuirse una función de poder constituyente derivado que no le corresponde, y sí podrá en todo caso hacer las observaciones respecto a las iniciativas legislativas que no le parezcan adecuadas, a través del veto que tiene observando la ley respectiva.

Esto quiero que quede bien claro, porque precisamente ese es el tema de fondo y de discusión.

Insistir en que las reformas constitucionales tienen que salir tal como se plantean, significa atribuirse una competencia de reforma constitucional que no le corresponde y que podría muy bien ameritar un conflicto competencial que tendría que ser resuelto por el Tribunal Constitucional, invocando obviamente la pretensión el Congreso de la República como una atribución que solamente le compete al Congreso de la República, y esto lo tendrá que resolver...

Congresista... No, el Ejecutivo no puede observar las reformas constitucionales.

Por eso digo, que si el Ejecutivo insistiera en que las iniciativas legislativas relativas a la reforma constitucional salgan tal como las propone, y haciendo cuestión de confianza decidiera disolver el Congreso, creo que sería una situación bastante irregular y que generaría una crisis que incluso lindaría con causales de vacancia, como lo establece el artículo 117 y 113 de la Constitución, por cuanto sería insistir en una atribución de reforma constitucional y atribuirse el carácter de poder constituyente derivado, que no le corresponde.

Yo señalé que en esta división de poderes, el principio de cooperación entre los poderes del Estado, y que está señalado y recalcado también en la sentencia del Tribunal Constitucional, la 006-2018, es una forma precisamente de poder dar la oportunidad para que los dos poderes del Estado puedan dialogar

y puedan ponerse de acuerdo, aún tratando las reformas constitucionales.

Es por eso que la Constitución reconoce este principio de cooperación, a través por ejemplo de la disposición que permite que los señores ministros puedan concurrir al hemiciclo a debatir y discutir las reformas constitucionales, en eso sí tienen prerrogativa.

Y creo que no se trata solamente de enviar los proyectos de reforma constitucional al Congreso, sino asumir una defensa, porque en ese diálogo que es connatural al sistema democrático, podrían ponerse de acuerdo y adoptar las medidas más convenientes que espera el pueblo peruano.

Bueno, al margen, señora congresista, no quiero en esto, digamos, con permiso de la señora presidenta, contestar directamente estas preguntas, pero considero necesario que en esta oportunidad tanto el Congreso de la República como el Poder Ejecutivo, puedan permitir que esta crisis que se presenta pueda tener una solución a través del diálogo.

Y, entrando ya al tema que nos han convocado en esta oportunidad sobre la propuesta del Ejecutivo, en realidad el artículo 133 que se trata de modificar, y después de las observaciones que ha hecho mi gran amigo, el doctor Natale Amprimo, respecto a cuál es el texto actual del 133, y donde solamente se ha eliminado por ejemplo las referencias a la censura, a la renuncia o a la remoción del presidente, que generan crisis; yo creo que en este caso, esta modificación en el fondo reproduce la misma posibilidad de plantear una cuestión de confianza, apartando de este dispositivo las situaciones de censura y de renuncia o de remoción por el presidente, porque el tema de la censura ya estaría en el texto sustitutorio que promueve el Ejecutivo, en el artículo 132, desligando creo yo desde una técnica legislativa más acertada, el tema del 132 para la censura y el tema del 133 para la cuestión de confianza.

O sea, desde ese punto de vista creo que la redacción es mejor, pero también no puedo dejar de hacer constar que el artículo 132 cuando elimina la posibilidad de la censura individual a los ministros, creo que estaría afectando el equilibrio de poderes, el balance de pesos y contrapesos, porque en cierta forma sería restarle alguna fuerza al Parlamento Nacional y de esta forma alterar el equilibrio de poderes, porque de todas maneras el artículo 132 con la propuesta que hace el Ejecutivo, solamente da la posibilidad de censurar al equipo ministerial en su conjunto y no a los ministros individualmente, situación que podría afectar la capacidad de fiscalización del Congreso de la República.

Creo que todavía me quedan algunos minutos, pero en todo caso quiero hacer una invocación, en esta oportunidad para mí histórica, porque es la primera vez que intervengo en este hemiciclo después del golpe de Estado del 92, y quiero decirles que ojalá todos nosotros podamos evitar una situación similar, aún cuando las diferencias por las situaciones de hecho son bien marcadas, creo que una crisis ministerial que dé origen a la

disolución del Congreso, no es conveniente para la hora histórica que vive el país, ad portas de tener que hacer reformas constitucionales importantes para recibir el 2021 en mejores condiciones, a fin de consolidar la democracia.

Gracias, señora presidenta.

**La señora PRESIDENTA.**— Agradecemos al doctor Óscar Urviola Hani por su exposición.

Y vamos a dar el uso de la palabra al doctor Ernesto Álvarez Miranda. El doctor Álvarez Miranda es decano de la facultad de derecho de la Universidad San Martín de Porres, es expresidente del Tribunal Constitucional en el año 2002, igualmente especialista con amplia trayectoria en derecho constitucional.

Doctor Álvarez Miranda, tiene usted la palabra.

**El señor ÁLVAREZ MIRANDA, Ernesto.**— Muchas gracias, señora presidenta.

Yo quería, para no abundar innecesariamente en lo ya expresado por mis colegas, cuyas afirmaciones suscribo, empezar si se quiere por el principio.

El derecho constitucional, es un derecho que crece no al amparo del poder, que es la teoría del Estado. La teoría del Estado, es la teorización del derecho de los principios que abonan a la política y al derecho, desde la perspectiva de justificar al poder. El teórico del Estado [...] y todos los tratadistas alemanes, curiosamente alemanes, porque justamente nace a principios de siglo XX, en realidad, cuando se difunde en todo el mundo, porque ellos lo que hacen es explicar porqué es que el poder tiene la autoridad para organizar a la sociedad, porque Alemania es esencialmente un país autoritario. Recuerden que Alemania es un país que recién conoce la democracia culminada la Primera Guerra Mundial, estamos hablando de bien entrado el siglo XX, fracasa con la República de Weimar, de 1919, cae en el nazismo durante décadas y recién en el 49 es que se puede promulgar la Constitución de Bonn, y en forma tímida es que construye su democracia en torno a la economía social de mercado, la libertad y el derecho por encima del poder.

El derecho constitucional por el contrario, es una disciplina que se enfrenta al poder, que se enfrenta al ejercicio abusivo y arbitrario del poder y pretende limitarlo, frenarlo, moderarlo, con la finalidad de encontrar los equilibrios que puedan garantizar esas esferas para la libertad y para los derechos de los ciudadanos.

Por tanto, la Constitución hay que interpretarla desde su finalidad principal.

Toda interpretación constitucional tiene que partir del fin teleológico, del principio teleológico de la Constitución.

Una Constitución, solamente sirve cuando realmente garantiza esas libertades y derechos a los ciudadanos, limitando al poder.

Partiendo de esta base, es de que se puede afirmar entonces de que toda interpretación a la Constitución peruana, se tiene que

hacer no solamente de una manera sistemática en su integridad, no a la literalidad de artículo por artículo, la taxatividad de un artículo en especial que nos beneficia a la posición que tengo hoy yo, y pudiese ser que como abogado pudiese afirmar exactamente lo contrario de pronto el próximo año porque, no, no es así.

En el derecho constitucional, a diferencia de cualquier otro derecho, existen principios y valores que están por encima de las coyunturas, principios y valores que hacen que el derecho constitucional, y por tanto el ejercicio de un constitucionalista, esté por encima de la coyuntura política.

Por tanto, si esto es así, lo que tenemos que observar, es de que sea el Gobierno del actual Presidente de la República, que no tiene partido reconocido, o sea, el Presidente de la República que surja por mandato popular en el 2021 o en el 2026 o en los siguientes períodos, lo que vamos a decir aquí, lo que **(6)** estamos diciendo aquí es válido.

Por tanto, partamos de dos principios: el principio de la buena fe de la interpretación constitucional. Toda interpretación tiene que partir de que los que la realizan están pensando en la concordia, en la cooperación, en la colaboración que ha hecho referencia el doctor Urviola.

Y el principio de taxatividad, que se refiere esencialmente a que los poderes y los órganos constitucionales, por el simple hecho de tener el poder, el ejercicio del poder, tienen que tener sus atribuciones establecidas en forma taxativa, no se puede interpretar en forma amplia, laxa, estas funciones, sino en forma restrictiva. Esos son principios universales del derecho constitucional.

Si esto es así también, podemos ahora sí enfrentar la interpretación sugerida del 133 y del 134, para afirmar en forma concluyente de que cualquier pretensión a fortalecer las atribuciones y el poder que tiene el Gobierno en cualquier país latinoamericano, resulta perfectamente inconstitucional, porque ya se ha dicho hace décadas, que Latinoamérica elige cada cinco años a un dictador.

Y eso es cierto, en Latinoamérica tenemos la tradición política, o mejor dicho la falta de tradición política, que no nos permite, por cuanto en las colonias no tuvimos asamblea política, no tuvimos a milicianos y a los colonos disfrutando de espacios en la decisión política. No, todo se decidía en la metrópoli española.

Por tanto, nuestra tradición política es precisamente no tener tradición democrática.

Por eso mismo, es que en las constituciones latinoamericanas se ha tratado de establecer injertos parlamentaristas que frenen al presidencialismo, que lamentablemente fue recogido en la Constitución peruana de 1828, ¿por qué?, porque claro, las 13 colonias independizadas, que había tenido libertad de comercio, libertad de industria y democracia interna, la Constitución de Virginia es mucho más antigua que la Constitución

norteamericana, ya era una potencia mundial cuando en 1828 Javier Luna Pizarro, Bartolomé Herrera y toda esa pléyade de ilustres peruanos observaron, si ellos son potencia, nosotros entonces si hacemos una Constitución parecida a la de ellos, también lo vamos hacer. Tres siglos después, seguimos el mismo mecanismo mental.

Para solucionar la crisis política, es necesario fortalecer al Ejecutivo, primer error; y segundo error, para superar los males del país, vamos a reformar la Constitución.

Después de tres siglos seguimos pensando, en forma errónea, que nuestros problemas los vamos a solucionar reformando la Constitución.

¿Qué propone el 133 y la 134? Como acá ya se ha dicho, fortalecer al Ejecutivo, quitándole al Congreso de la República -no a este sino a todos los demás que van a seguir- quitándole la posibilidad de ejercer control parlamentario, quitándole la posibilidad de censurar ministros. Claro, alguien dirá pero puede censurar al Consejo de Ministros en su integridad, pero habría que ser muy iluso para censurar a un Consejo de Ministros, cuando al segundo ya hay la disolución.

Y ahí viene la otra etapa, el equilibrio de poderes, ya sabemos que Carlos Von Stein señaló que el principio que inspira al presidencialismo es la interdependencia por coordinación. Congreso y Ejecutivo tienen el mandato popular de coordinar entre sí, porque cada uno tiene un mandato diferente; los congresistas tienen el mandato de sus electores en cada distrito electoral, y el Ejecutivo tiene el mandato establecido en la segunda vuelta, el mandato de gobernar; y los congresistas el mandato no solamente de legislar, sino de ejercer control político a este que gobierna, porque ya se ha establecido en la teoría constitucional moderna, que la principal función de un Congreso no es la de legislar, es la de fiscalizar, la de ejercer control parlamentario.

Por tanto, lo que se está haciendo es simplemente eliminando la posibilidad de censura ministerial.

Si acaso un Congreso, en una crisis gravísima y un abuso y una prepotencia absoluta del Ejecutivo, osara discutir al Ejecutivo, discutir las políticas gubernamentales del Ejecutivo; el Ejecutivo, de acuerdo al proyecto, tendría la posibilidad de plantear una cuestión de confianza.

Y ahora, bien, paso a formular un tema medio abstracto, pero ojalá que se entienda, ojalá que pueda yo dejarme comprender. Categoría constitucional se basa en la teoría de los frenos y contrapesos, ante la posibilidad de la censura ministerial, la censura del Consejo de Ministros, la Constitución establece la disolución parlamentaria en la segunda oportunidad, de forma tal que aquí se encuentran perfectamente equilibrados. Si tú no das el apoyo al Consejo de Ministros por segunda vez, o censuras al Consejo de Ministros, se disuelve el Congreso y es el pueblo el que arbitra sobre ese conflicto, votando a favor de los partidos del Congreso o a favor de los partidos del Ejecutivo.

Muy bien. ¿Qué hace la cuestión de confianza, dónde está la cuestión de confianza? La cuestión de confianza no debe existir, porque es extraña al ordenamiento constitucional, porque la cuestión de confianza se suma a este equilibrio ya producido, se suma de una manera inorgánica; porque la cuestión de confianza aquí en el presidencialismo no tiene sentido, tiene sentido en el parlamentarismo, porque como ya bien lo ha dicho el doctor Amprimo, en el parlamentarismo el primer ministro, el jefe de Gobierno, el gobernante, lo hace no como fruto de una segunda o primera vuelta presidencial, porque no hay elecciones presidenciales, lo hace como fruto del número de diputados que tiene en la Cámara, si tiene la mayoría es que puede gobernar. El jefe del Estado que es una persona diferente, que no gobierna, producida las elecciones parlamentarias llama al líder de la mayoría del Parlamento, el líder de la mayoría del Parlamento asume el cargo de primer ministro, de forma tal que es presidente del partido mayoritario, es líder de la bancada mayoritaria, es diputado por supuesto; y tres, es primer ministro, jefe de Gobierno.

Allí sí se explica la cuestión de confianza, porque si yo como primer ministro no encuentro que en mi bancada, mi partido, no me respalda en una política gubernamental, es allí cuando yo digo cuestión de confianza, planteo cuestión de confianza, "si ustedes no me apoyan, me voy yo y se van ustedes". Tiene sentido, hay equilibrio.

Si la Cámara de Diputados, la mayoría, se mantiene en su criterio, pierde su curul, tiene que entrar otra vez a una campaña electoral, contrariando a su líder; entonces, ese momento de crisis tan grave, prácticamente no ha sido planteado casi nunca, muy rara vez en temas muy graves.

Es más, Theresa May, la primera ministra inglesa, ha renunciado, ha anunciado su renuncia para junio; pero no ha planteado la cuestión de confianza, porque no tenía sentido ya. Ella no tiene el respaldo de la mayoría de su propio partido, el Partido Conservador en la Cámara de Comunes, ya no tiene sentido plantear la cuestión de confianza, no lo ha hecho.

Se van todos los diputados, y me voy yo con todo mi Gabinete ministerial, y mi Gabinete ministerial posiblemente no repita, porque ante esa crisis se produce una elección parlamentaria, y posiblemente los electores voten por el partido de oposición.

Por tanto, es una medida equilibrada en el parlamentarismo, pero absolutamente desequilibrada en nuestro régimen presidencial, que ya está equilibrado por la disolución misma frente a la censura ministerial.

De forma tal, que es un elemento extraño que en el mediano plazo debería desaparecer de la Constitución, así de simple, la cuestión de confianza.

Ahora, si se plantea una cuestión de confianza, como la que se ha planteado, que en el fondo lo que está estableciendo es de que la comisión de notables, la comisión de reforma política nombrada por sí y ante sí por el señor Presidente en Palacio de Gobierno, tenga la función constituyente, que se la arranca al

Congreso. "Si no hacen caso a lo que mis notables han diseñado, -porque esta es la verdad, claro, lo que ellos han hecho es la verdad- si ustedes, congresistas, no hacen caso de ello, se van ustedes, yo no me voy, yo soy jefe de Estado y jefe de Gobierno al mismo tiempo, se van ustedes, no yo".

O sea, no solamente es absolutamente desequilibrado, sino que lo que está planteando es de que -como ya se ha dicho aquí- le está quitando la función de poder constituyente constituido o poder constituyente derivado, que tiene el Congreso para reformar la Constitución, se la está quitando para trasladarla a la comisión de notables, a la comisión de reforma política, que él solo ha nombrado.

De forma tal, que lo que se está viendo hoy en día en forma absolutamente imparcial, es una realidad. El Ejecutivo está haciendo uso arbitrario del poder y corresponde al Congreso en nombre del país, en nombre de la patria, en nombre de la democracia y en nombre de la Constitución, frenar ese ejercicio arbitrario del poder, cueste lo que cueste. Al final de cuentas, todos aquí desempeñamos una función en la vida, y si uno tiene que sufrir las consecuencias pues las sufre.

Muchas gracias, señora presidenta.

**La señora PRESIDENTA.**— Muchas gracias, doctor Álvarez Miranda.

Damos cuenta que el doctor Natale Amprimo nos había avisado con anticipación que tenía compromisos profesionales impostergables que atender, les agradece por la atención que les han prestado.

Hace el uso de la palabra ahora el doctor Aníbal Quiroga León, él es abogado por la Pontificia Universidad Católica del Perú, magíster en investigación jurídica por la Escuela de Post Grado de la Pontificia Universidad Católica del Perú, doctorado por la facultad de derecho de la Universidad Complutense de Madrid y profesor de amplísima experiencia en la facultad de derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú, además del ejercicio en derecho constitucional ampliamente reconocido.

Doctor Quiroga, tiene usted el uso de la palabra.

**El señor QUIROGA LEÓN, Aníbal.**— Muchas gracias, señora presidenta. Señora presidenta, señores miembros de la Comisión de Constitución y mis distinguidos colegas que me acompañan.

Quería agradecer esta inmerecida invitación, para exponer hoy día algunos aspectos que se han consultado sobre la cuestión de confianza.

Y es un tema no solamente interesante, polémico, sino de gravitante actualidad, en la medida en que mañana en el Congreso se va a plantear una cuestión de confianza.

Por lo tanto, lo que conversamos ahora desde el punto de vista teórico, es lo que va a ocurrir mañana, es lo que [...] llamaba la concretización de la Constitución, los aspectos teóricos e interpretación que hoy día podamos esbozar, mañana se van a ver graficados en plena realidad, con todas las consecuencias que eso puede traer.

Estamos en un debate pues en víspera de una coyuntura política excepcional, y es un debate de doctrinas y de diversos operadores jurídicos, que ustedes escucharán y podrán dilucidar de la mejor manera.

Yo quisiera empezar por señalar, que el proyecto que se discute ahora es parte de un paquete de proyectos elaborado por un conjunto de personas, que tiene mérito personal, una comisión de politólogos, pero que no concursaron ese puesto. (7) Fueron designados a dedo por el Presidente de la República con el anterior primer ministro y que, por lo tanto, yo siempre he encontrado ahí una contradicción. Se nos ha dicho que los cargos públicos y las decisiones públicas tienen que ser concursadas y tiene que haber un estricto concurso de méritos, y, en este caso, una reforma constitucional tan importante como esta, la más importante de los últimos 30 años, una gran modificación de la Constitución parte de una comisión de notables politólogos al margen, de alguna manera de los expertos en derecho constitucional.

La interpretación de la Constitución es un tema sugerente y muy complicado, no es la interpretación cualquiera de una norma legal, es una ciencia aparte que requiere de un análisis distinto de la hermenéutica tradicional. Eso está escrito, está desarrollado.

Y a mí sí me ha llamado la atención, en las últimas dos semanas, ver cómo las personas empiezan a interpretar la Constitución leyendo recién esta. Se enteran de que hay una cuestión de confianza porque leen la Constitución o pretenden limitar los alcances de una censura, porque leen la Constitución. La labor interpretativa, sobre todo el operador y del constituyente, es un tema complicado que lleva a un análisis mucho más profundo de lo que puede plantear un proyecto de ley de una comisión de notables que el Ejecutivo ha hecho suyo o que puede debatirse en una sola sesión o solamente con algunos expertos.

El proyecto que se ha presentado me parece débil e incompleto. El ministro de Justicia; ayer y hoy en la mañana, un jurista que trató de interpretarlo dijo una cosa que es bastante grave. Cuando se le preguntó por qué ha hecho lo que se ha hecho, de esa manera, cuando no está en la Constitución. Dijo muy tajantemente que estaba propuesto de esa manera porque no está prohibido en la Constitución. Eso es un razonamiento jurídico absolutamente equivocado y absurdo.

El principio por el cual ninguna persona está obligada a hacer lo que la ley no manda ni impedida a hacer lo que no prohíbe se llama el principio de la libertad, y eso rige para las relaciones privadas de las personas, para nosotros y para ustedes cuando actúan de manera privada, pero las funciones públicas se rigen por el principio de taxatividad o especificidad. El funcionario público solo puede hacer aquello que la ley expresamente le faculta, y ciertamente las potestades constitucionales se rigen también por el principio de taxatividad.

En la mañana uno de los juristas que interpretaba lo que decía el ministro de Justicia, dijo: "Bueno eso es para el derecho administrativo". Esa distinción no existe en el derecho constitucional. Eso es para todas las potestades públicas, porque se ha pretendido decir que la cuestión de confianza tal como está planteada es correcta porque no está prohibida en la Constitución. La Constitución no es un cuerpo normativo de negatividad, no es un cuerpo de negaciones. Por ejemplo, bajo esa tesis yo podría llegar al absurdo de decir: "El presidente de la República puede dar leyes", ¿y cómo así puede dar leyes? Porque no se ha prohibido en la Constitución.

La Constitución no es una cartilla de negaciones, una cartilla de atribuciones, por lo tanto, cuando la Constitución dice "el Congreso de leyes" se entiende que nadie más da las leyes; cuando dice el Congreso reforma la Constitución, se entiende que nadie más puede reformar la Constitución; cuando se dice el Presidente de la República representa a la Nación, significa que nadie más puede representar a la Nación.

En la Constitución no se dice, por ejemplo, el presidente del Congreso puede representar a la Nación, ¿y por qué lo puede hacer? Porque no está prohibido. Ese argumento del derecho privado hacia el derecho público y en particular, el derecho constitucional, es absolutamente absurdo e inaplicable, y explica por qué los errores no solamente en la petición de confianza, sino en el proyecto que vamos a tratar de comentar.

En este proyecto, que me parece débil e incompleto, hay algunas cosas que se retiran y otras cosas que se modifican. Por ejemplo, cuando se pretende eliminar la cuestión de confianza de los ministros en particular, como está regulado en la actual Constitución, el

proyecto se basa en una sola opinión, en la opinión del doctor Enrique Bernaldes, quien lamentablemente ha fallecido. Puede ser una opinión muy ilustrada, muy profunda, pero es una única opinión para zanjar un debate tan complicado.

Y cuando el proyecto se refiere a la eliminación de la censura a los ministros el proyecto se basa en una sola opinión también, en la opinión de Diego Balades, que es un tratadista constitucional mexicano, también muy importante, pero me parece que un tema tan complicado y tan difícil como la modificación de la Constitución no puede estar basada en la opinión de una sola persona.

La pregunta clave acá, cuál es el régimen que tenemos. También yo he descubierto con sorpresa la semana pasada que mucha gente recién se ha puesto a leer qué cosa es un régimen parlamentario y qué cosa es un régimen presidencialista. La Constitución del año 93, yendo más allá que la del 79, consagra para el Perú un sistema semipresidencial y semiparlamentario. Algunos dicen, es un [...] atenuado. Claro, si está atenuado o es porque el Congreso está reforzado, y estamos hablando de lo mismo. Hay mecanismos de control que están dados al Presidente de la República y hay mecanismos de control que están dados al Congreso, porque se entiende que el Gobierno surge de la interacción natural y buena fe entre ente el Congreso y el Ejecutivo, no puede haber una república democrática solo con la labor del Ejecutivo como no puede haber una república democrática solo con la labor del Congreso.

El punto de partida de ese híbrido semiparlamentario y semipresidencial, es que el Presidente de la República tiene que tener una bancada en el Congreso. Si el presidente de la República es una isla y no tiene operadores en el Congreso, entonces, los conflictos se van a dar de todas maneras, que es lo que está ocurriendo ahora.

Entonces, lo primero que hay que hacer es tratar de descubrir cuál es el ADN de la Constitución. ¿Estamos en un régimen presidencialista que puede gobernar de espaldas al Congreso o estamos en un régimen parlamentario que puede prescindir del presidente de la República? Ni lo uno ni lo otro, y esa es la explicación fundamental de la censura y de la cuestión de confianza, que como ya se ha dicho, son las dos caras de una misma moneda, y eran exactamente lo mismo.

¿Cuál es el régimen que queremos? ¿Cuál es el régimen que vamos a plantear en la Constitución? Es una pregunta que ustedes tienen que responder y que el Pleno tendrá que completar. El proyecto establece algunas modificaciones radicales. Por ejemplo, dice que no se puede censurar al Consejo de Ministros en el último año. ¿Por qué lo dice? No lo explica. Quizás habla de una suerte de estabilidad o de mantener cierto estatus. Así como el Presidente de la República no puede disolver el Congreso en el año, así se presentaran dos censuras o negaciones de confianza al Gabinete se pone en este proyecto como contrapeso que no se puede censurar ni dar confianza en el último año. Pero esa explicación me parece insuficiente.

El proyecto elimina la censura a los ministros, la elimina. Es decir, ya no sería posible si este proyecto se hace constitución que el Congreso llame a un ministro para censurarlo. Solo podría censurar al presidente del Consejo de Ministros y como consecuencia de eso si se le censura cae el Gabinete.

¿Por qué razón se elimina la censura a los ministros?, que está la tradición histórica del Perú y que es un elemento esencial del contrapeso de poderes, tampoco lo explica, y ahí viene la única justificación de la cita al doctor Valadés. El proyecto elimina la cuestión de confianza que se solicita cuando un primer ministro ingresa por primera vez al cargo y dentro de los 30 días siguientes tiene que hacer una exposición al Congreso, que hace una institución noble que ha tenido vigencia importante en los últimos 20 años que ha dado lugar a un trabajo conjunto entre el Ejecutivo y el Parlamento a través de la bancada que puede tener el Ejecutivo pero que ahora estaría eliminado, con lo cual hoy el nuevo premier, va expone al Congreso y se retira, y eso no daría lugar a votación ninguna. ¿Por qué razón se limitan estos poderes del Congreso? Tampoco hay una explicación plausible en el proyecto.

Y básicamente son tres los elementos que propio proyecto reconoce que se estaría modificado. Uno, se eliminaría el voto de confianza obligatorio, manteniéndose el debate a la política de gobierno cuando se designa un nuevo Gabinete; dos, se mantiene la censura y la cuestión de confianza, pero solo para el Gabinete en su conjunto, ya no para los ministros individuales o en la censura en la confianza como es hoy en la Constitución; tres, siendo la censura y la

disolución el mecanismo de control que garantiza el equilibrio entre Ejecutivo y el Legislativo se prevé que si no es posible disolver el Congreso en el último año tampoco sea posible censurar al Gabinete en el último año si ambos poderes del Estado contribuyen al clima adecuado previo al proceso electoral. Eso yo no le encuentro una consecuencia lógica interesante.

No se desarrolla en el proyecto un tema que está en actual debate, que además es materia de interpretación. ¿Estamos o no estamos ante una primera negación de confianza? Eso es capital, porque de eso dependerá en esa interpretación la disolución o no del Parlamento. ¿Es un tema opinable? Yo he sostenido enfáticamente y me ratifico en mi opinión de que si tal negación de confianza se diera mañana estaríamos recién en la primera y no es la segunda, porque el objeto de la confianza es darle legitimidad en el Congreso al premier y al presidente de la República, porque el premier está designado por el Presidente de la República, pero el presidente de la República es irresponsable políticamente la responsabilidad es respondida solo por el premier.

Si el Congreso encuentra que el premier no es acto, no les parece su política o no quiere o no está de acuerdo con lo que va a hacer, entonces, no le da la confianza y hay que nombrar un nuevo Gabinete, y lo mismo pasa con la censura. Pero si el Presidente de la República ha designado a un premier y a este se le censura o se le niega la confianza es la primera negación de confianza. Acá se ha actuado en una intervención al revés. Como es el mismo congreso, entonces, serían dos, pero la pregunta es, ¿al premier Zavala quién le designó?, ¿le designó el presidente Vizcarra o le designó el presidente Kuczynski? El presidente Kuczynski. Entonces, la negación de confianza fue al presidente Kuczynski. Y las negaciones de confianza y de censura no se heredan, como no se hereda la negación de confianza y de censura del gobierno de Humala hacia Kuczynski o del gobierno García hacia Humala, porque es a eso a lo que se refiere.

Desarrollar la tesis por el revés, es decir, como es el mismo Congreso o como estamos en el mismo periodo presidencial, no tiene ningún sentido en la Constitución; sin embargo, hay que reconocer que es un tema opinable, y, entonces, cabe la posibilidad de que si mañana se negase la confianza el presidente de la

República disolvería el Congreso con una mera interpretación discutida en la doctrina, que no tiene un consenso unánime y que además se apoyaría en una interpretación de la Constitución, que en mi caso particular, yo no la encuentro [...?], y eso es un tema que sí tendría que estar, cómo contamos las confianzas y cómo contamos las censuras para efecto de si va a disolución o no del Congreso, porque la disolución del Congreso es un tema traumático, así como la censura un gabinete o la negación de confianza un gabinete es un tema traumático la disolución del Congreso también es un tema traumático. Es tan traumático en los últimos 30 años no se ha producido. Ha habido en los últimos 50 años dos disoluciones del Congreso, la del presidente Velasco el año 1968 y la presidente Fujimori el año 1992, ambos productos de un golpe de Estado. En el sistema democrático no ha habido disolución del Congreso.

Yo no digo que no sea una institución interesante y que tiene que mantenerse la Constitución, por supuesto que sí, pero es un tema radical cuando efectivamente no queda duda de que el Gabinete no va a poder caminar y que el presidente no puede gobernar con un Congreso que es abiertamente hostil. En ese caso como dice toda la doctrina de manera unánime, hay que recurrir al árbitro, que es el pueblo, con nuevas elecciones, pero yo no creo que eso se pueda hacer con un tema tan opinable o tan debatible de si estamos en la primera o en la segunda.

Por supuesto que este proyecto es propresidencialista y menos parlamentarista. Le quita instrumentos al Parlamento y le da más refuerzo al presidente de la República. Claro, está hecho por una comisión nombrada por miembros designados por el presidente, no es una comisión plural ni es una comisión que ha concursado, por lo tanto, le están haciendo de alguna manera, la tarea al Presidente de la Republica.

Yo no creo que este proyecto tenga que pasar como está, tampoco digo que no se puedan las cosas, pero, por ejemplo, hay temas que tienen que ser aclarados sobre qué se puede pedir una cuestión de confianza. El Tribunal Constitucional ha dicho un tema y la mayoría opina de ese tema, pero hay quienes dicen que no, y eso debería precisarse en la Constitución. ¿Es una cuestión de confianza abierta sobre políticas, sobre reformas legislativas o sobre reformas de la Constitución o

solamente está limitada a políticas en general?  
¿Cuántas confianzas o cuántas censuras se hacen ante un presidente de la República?

Cuando un presidente de la República entra en sucesión presidencial por muerte, por renuncia o vacancia, ¿ingresamos en un nuevo periodo o estamos en el mismo periodo? Si la constitución lo dijera ya no habría lugar a interpretación, pero como la Constitución no lo dice hay lugar a interpretación.

Y por último, ¿es posible disolver el Congreso en base a una interpretación discutible de la Constitución? A mí me parece que no, me parece sumamente grave para nuestra democracia. Entonces, lo que yo sostengo es que este proyecto tendría que ser modificado, adaptado, enriquecido.

Y ciertamente al principio, antes de empezar la sesión, algunos congresistas se excusaron, se fueron y dijeron que ellos querían otros participes. Sin duda alguna la presidencia tiene la posibilidad de nombrar a otros expertos que también pueden enriquecer con su conocimiento este proyecto. **(8)**

Uno nunca debe ir a donde no lo invitan y uno nunca debe permanecer en donde no se le quiere. Si quieren venir otros expertos a dar su opinión sin duda alguna eso debería hacer la comisión, pero lo que está en juego acá es un tema vital, no solamente al futuro de la Constitución, sino al futuro que va a pasar de la manera inmediata. ¿Mañana va haber o no va haber cuestión de confianza? Si se la niega, ¿será la primera o será la segunda? Si es la segunda, va a haber disolución del Congreso con un decreto supremo firmado por el presidente de la República y ratificado por los ministros, que luego tendrá que responder por eso el 2021.

Quisiera recordar que todos los ministros que firmaron con el presidente Fujimori la disolución del Parlamento el año 92 fueron enjuiciados, con excepción del señor De los Heros, que renunció al Gabinete en la misma noche del 5 de abril. Entonces, estamos frente a responsabilidades que son muy complicadas y que no se puede avasallar a un poder del Estado ni uno al otro ni el otro al uno, tendríamos que tener ciertos puentes de comunicación.

Y termino con esto, señora presidenta. La crisis actual tiene su inicio en un elemento absolutamente sustancial. El presidente de la Republica no tiene bancada en el Congreso y no la quiere tener y, entonces, en su concepción de la democracia cree que se puede gobernar sin tender un puente con el Congreso, sin tener conversaciones con el Congreso o pactos políticos con el Congreso, pero al mismo tiempo el Congreso tiene un error fundamental.

El Congreso en su primera elección con el presidente Kuczynski en su gran mayoría dijo: "Nos han elegido para ser oposición", y eso no es verdad, ese ha sido un gran error político. El Congreso y el Ejecutivo en el régimen que está escrito en la Constitución tienen que cogobernar, tiene que llevar adelante un gobierno. Si la gran mayoría dice somos siempre oposición, entonces, va a producir una crisis cuyo resultado es lo que tenemos ahora. Por lo tanto, esta reforma constitucional una vez designada bien la censura, la confianza, los alcances y los tiempos que se puedan hacer para una cosa tan grave como la disolución del congreso también tendrían que ver cómo darle al Presidente de la Republica una bancada mínimamente esencial con la que se pueda trabajar en el Congreso y ser un puente entre el Ejecutivo y el Parlamento.

Termino reiterando un solo tema. No es posible sacar adelante la república solo con el Ejecutivo, por más voluntarista que sea, tampoco es posible gobernar solo con el Parlamento por más mayoría que sea. De alguna manera, están obligados por la Constitución a entenderse, y a entenderse de la mejor manera para poder sacar adelante al Gobierno y no estar dando tumbos traumáticos cada cierto tiempo.

A mí me apena muchísimo que lo que siempre decía en clase, estamos yendo al sexto recambio constitucional. Es un récord histórico en el derecho constitucional del Perú. Antes era dos gobiernos, un golpe; tres gobiernos, un golpe de estado. Vamos a ir al sexto recambio constitucional y se presenta hoy esta gran crisis constitucional, que abrigo las esperanzas tenga la mejor solución.

Muchas gracias.

**La señora PRESIDENTA.**— Muchísimas gracias al doctor Aníbal Quiroga León.

Reitero una vez más congresistas, dando la bienvenida a los congresistas César Segura, Gladys Andrade y Gilbert Violeta, que esta sesión estaba programada en el marco del debate del Proyecto de Ley 4185, que regula las relaciones Ejecutivo-Legislativo, y que para los colegas que no han querido participar de la sesión sería bueno que tengan presente esto.

Vamos a ceder la palabra a los señores congresistas que la han solicitado. Tengo en la lista a los congresistas Aramayo, Salgado, no tengo más intervenciones solicitadas.

Congresista Aramayo, tiene el uso de la palabra.

**La señora ARAMAYO GAONA (FP).**— Gracias presidenta. Saludando a los invitados que hoy nos acompañan. Es para nosotros también un alto honor recibir sus opiniones académicas.

Yo tengo pocas preguntas y las voy a dirigir con su autorización, presidenta, directamente a algunas personas por su expertise, y esta última tendría que, por el desarrollo de su participación absolverla si es posible el doctor Aníbal Quiroga.

El artículo 128 de la Constitución Política del Estado precisa que los mansitos son responsables individualmente por sus propios actos y por los actos presidenciales que refrendan. En ese sentido, a través suyo, señor presidenta, al doctor Quiroga, que nos pueda comentar, ¿cuál sería la responsabilidad constitucional del Presidente de la República y los ministros de Estado si se procediera a una disolución del Congreso con los supuestos planteados en la cuestión de confianza que hoy nos avoca?

Según los más destacados constitucionalistas, nadie puede proponer algo que es materialmente imposible de implementar, y quisiera referirme, por ejemplo, a algunos de los proyectos planteados en los cinco que revisando la columna que gentilmente nos había proporcionado el doctor Antero Flores, dice, el premier: "Hay un núcleo mínimo irrenunciable del paquete". De estas 12 son cinco, ese núcleo duro.

Y si revisamos ese núcleo duro está el Proyecto de Ley 4190-2018-PE, ley de reforma constitucional que modifica el artículo 34 de la Constitución Política del Estado sobre el impedimento de ser candidatos, que dice que: "Nadie que tenga con sentencia mayor a cuatro años

y que está en primera instancia". Pero esta propuesta por si misma ya vulnera un principio constitucional que está en la Constitución Política del Estado en el artículo 139, numeral seis, que habla de la pluralidad de instancia.

Entonces, para redondear la primera pregunta dirigida al doctor Aníbal Quiroga, el Ejecutivo nos plantea un núcleo duro de propuestas, una de esas solo para ilustrar, vulnera un principio constitucional. ¿Hay responsabilidad individual?, ¿hay responsabilidad colectiva para plantear algo que vulnera la Constitución solamente en el planteamiento más allá de la eficacia de la norma? Esa sería, presidenta, la pregunta que le planteo al doctor Aníbal Quiroga.

Y quisiera plantearles otra que tiene que ver a los miembros del exTribunal Constitucional, al doctor Álvarez Miranda y Urviola Hani, que pasa por... Hoy ingresábamos al Congreso y claro hace usted bien, presidenta, en delimitar que este análisis se hace en el marco de la reforma constitucional parcial derivada que ha coincidido con la coyuntura, y que no hay mejor forma de estudiar la Constitución, sino a partir de los hechos que se presentan hoy, también haciendo esa salvedad.

Pero una de las preguntas de los señores periodistas que hoy nos acompañan era, ¿y puede el Congreso de la República dilatar el aprobar la confianza derivándole al Tribunal Constitucional una opinión de contienda de competencia, que es lo que corresponde ahora?

El artículo 107 de la Constitución reconoce que el presidente de la República tiene la facultad de iniciativa legislativa. Yo lo he dicho antes, tienen más facultades en materia legislativa que el mismo Congreso, legislan en materia presupuestal y en materia tributaria, legislan por decreto legislativo, por decreto supremo, pero hoy quieren tener también competencia para legislar más que el poder constituido a través de la reforma parcial de la Constitución diciéndonos cómo legislar.

La pregunta aquí es, ¿en qué parte de la Constitución Política del Estado se habla de la naturalización, desnaturalización, la esencia o no esencia de los proyectos? Esto vulnera el deber constitucional del legislador. ¿Qué responsabilidad acarrearía en el

futuro tal vulneración de parte de quien lo plantea o lo implementa?

El Presidente de la República está facultado en el marco del artículo 108, observar las autógrafas de leyes que el Congreso envía para su promulgación, teniendo la facultad de devolverlas al Parlamento para que levanten sus observaciones o se allane a ellas; sin embargo, se entiendo que solo puede observar las autógrafas de leyes con menor jerarquía, no las de reforma constitucional. ¿Ustedes consideran que la medida adoptada por el Ejecutivo a través de la cuestión de confianza es constitucional en forma y fondo?

Y aquí quisiera, presidenta, hacer una reflexión respecto a la labor de la academia. ¿Por qué no hay debate respecto a estos temas? creo que sería de obligatorio interés.

El artículo 109 del Código Procesal Constitucional establece que el Tribunal Constitucional conoce de los conflictos que se suscitan sobre la competencia o atribuciones asignadas a poderes del Estado entre sí o cualquiera de los demás órganos constitucionales.

¿Creen ustedes que debe el Tribunal Constitucional ser el órgano competente para determinar si la presente cuestión de confianza es constitucional? Es algo que había preguntado antes.

Y en el marco del artículo 93 de la Constitución Política del Estado que establece que los congresistas de la República representan a la Nación y no estamos sujetos a mandato imperativo, ¿podemos dar trámite a una cuestión de confianza donde se nos conmina en plazos, en términos y en objeto a aprobar normas que vulneran como la pluralidad de instancia los proyectos de ley? ¿Es esta una cuestión de confianza constitucional planteada o es inconstitucional?

Les agradezco por adelantado sus respuestas. Gracias, presidenta.

**La señora PRESIDENTA.**— Gracias.

Congresista Luz Salgado.

**La señora SALGADO RUBIANES (FP).**— Gracias, presidenta.

Primero, agradecer la presencia y el tiempo que nos dedican destacados juristas, destacadas personalidades que sabemos por su experiencia son los estudiosos de la

Constitución, y tenerlos aquí creo que ilustraría, y ojalá fuera en este en canales abierto, porque lo que han salido son politólogos aficionados que recién está leyendo la Constitución.

Yo que he participado he la Constitución del 93 sin ser abogada, señora presidenta, creo que... Cuánto costó sacar cada artículo, cada palabra de la Constitución de 1993, y ahí está el congresista Antero Flores-Aráoz. Nos quedamos una noche completa para definir, inclusive, una palabra de un solo artículo, y hoy se nos pretende poner corsés para que en 15 días modifiquemos la carta magna que nos ha servido más de 18 años, reconocidos por la OCDE, casualmente, como el principio para poder tener estabilidad jurídica y el crecimiento económico que hemos tenido, señora presidenta, de ahí la importancia.

Yo les agradezco la responsabilidad cívica que tienen al acudir a esta sesión, porque estamos en una coyuntura bastante difícil y lo que nos están dando son luces. Y que vejan otros juristas para poder también, señora presidenta, tomar las decisiones tan importantes que tiene que tomar este Congreso de la República.

Han hablado del equilibrio de poderes. Hace ya varias semanas que estamos hablando del equilibrio de poderes, porque lo que estamos notando es que este equilibrio se quiere romper y entregarle más poder a un solo poder y quitarle, en este caso, no solamente al Congreso de la República, señora presidenta, sino con las diferentes propuestas estamos viendo una agresión a los partidos políticos. Los partidos políticos en este momento si se aplica todo lo que se nos ha enviado van a quedar disminuidos a su mínima expresión.

Hay una tremenda controversia en el sentido de que quienes han elaborado estas propuestas muy saludables y personas que tienen muy buena intención, que fueron convocadas por el Ejecutivo, sí nos pidieron una primera opinión, pero cuando ellos dictaminaron lo lógico hubiera sido que nos inviten a los partidos políticos a ver lo que habían resuelto y resulta que no nos invitaron nunca, y para nosotros fue novedad que hayan salido propuestas que ningún partido político formuló, ninguno, señora presidenta, entonces, es lógico. Yo no digo que está mal todo, pero se empiece un debate serio. Que a mí me expliquen bien, y eso le pido como pregunta a los señores constitucionalistas

si, por ejemplo, el voto preferencial es una cuestión de gobierno. ¿Le afecta al Gobierno ahorita el voto preferencial?

¿Si la alternancia que se quiere en las elecciones internas le afecta ahorita a la gestión de Gobierno? Han manifestado que la cuestión de confianza se pide por decisiones que podrían afectar la gestión de gobierno.

El tema de si los partidos políticos tienen que tener estas elecciones y en las que tiene que concurrir todo el mundo a pesar que no sea de mi partido político, ¿es una cuestión fundamental para la gestión de gobierno? ¿Es esto por lo que estamos poniendo en peligro nosotros este equilibrio de poderes y estamos ante un inminente cierre del Congreso?

Señora presidente, ciertamente que sí es complicado que un Ejecutivo no tenga bancada este desbalance pueda afectar en algo, pero hemos probado con responsabilidad que ausencia de su bancada, la bancada de oposición mayoritaria le otorgado tres veces facultades legislativas, y han sido el record de leyes, de decretos legislativos los que dado este gobierno los cuales muchos de ellos han sido asumidos con votación de esta oposición que no pueda haberse llamado obstruccionista en ningún modo, porque yo siempre digo, saquen a colación todo el número de leyes y paquetes que hemos aprobado en el transcurso de estos dos años, ya van para tres años, y la mayoría de ellos tiene la votación de nosotros, señora presidenta, del grupo de oposición. **(9)**

Entonces, es cierto, hemos visto que es un gobierno débil con una bancada que se ha dispersado, ha sido la que más dispersión ha tenido en términos de porcentaje. Lógicamente nosotros también hemos tenido baja, pero el hecho es que ha habido la responsabilidad de otorgarles facultades para que pueda gobernar y no se pueda producir ningún desequilibrio. La prueba más grande que hemos dado de que es un Congreso responsable es cuando se ha dado la renuncia de un presidente y en el cual todo el mundo preveía un conflicto social y, sin embargo, siguiendo los cánones de la Constitución del 93 hemos podido ir a este proceso de transición sin ninguna dificultad. No ha afectado la economía ni el sistema político, porque hemos respetado que las vicepresidencias son las que tenían que ocupar.

O sea, la Constitución ha sido elaborada de tal manera de que pueda cubrir estos parches. Esto no quiere decir que no pueda ser modificada, señora presidenta y ya lo hemos hecho. Nosotros tenemos varias modificaciones a la Constitución del 93 y lo hemos visto que son buenas porque mejoran y también establece cierta modernidad al hecho de ir modificando ciertos aspectos, pero ahora se pretende, y lamentablemente lo ha dicho nada menos que el asesor de Justicia del presidente de la República, que estarían dispuestos a modificar el régimen económico. Eso ya es muy grave, porque eso es lo mismo que están planteando los grupos de izquierda, los más radicales, de modificar toda la Constitución y por eso dice no van a dar la cuestión de confianza, porque lo que quieren no es apoyar al gobierno, sino crear el caos. ¿Le conviene el caos en este momento al país? En fin.

Yo lo que quería decir también es que en este caso del análisis de las facultades que le quitan al congreso de la República para censurar a un ministro hemos tenido casos de ministros que han sido encontrados en graves problemas de conducta, por no decir de delito.

Yo no soy abogada, pero los penalistas me han enseñado que las responsabilidades penales son individuales. Y si es de un solo ministro que ha cometido un error, ¿por qué tiene que caer todo el Gabinete? Si hay buenos ministros que están haciendo su función, ¿por qué tiene que caer todo el Gabinete? Que salga el ministro que se ha portado mal, que salga el congresista que se ha portado mal, pero no tiene por qué caer la institución misma. Por eso el hecho de decir me das todo o te quito, no me das nada, son posiciones extremas.

Creo que ciertamente el dialogo es muy importante y desde un primer momento hemos invitado al dialogo. Este Congreso y esta comisión ha invitado al dialogo, pero no quieren venir, no quieren venir a explicar algo que han hecho y que quieren imponer. Entonces, señora presidenta, analizando los temas constitucionales nos damos cuenta que tenemos muchas cosas que cambiar, nos damos cuenta que hay temas que hay que mejorar.

Por ejemplo, los panelistas hoy nos han dicho que tendríamos que ver bien cuándo y cuántas veces se pueden presentar estas cuestiones de confianza, cuándo se interpreta que la cuestión de confianza es de un primer periodo; cuando ha cambiado de presidente cómo

lo debemos interpretar. Tenemos que hacer acotaciones también, precisiones en vista de lo que nos ha afectado. O sea, sí tenemos que mejorar nuestras leyes y tenemos tener la tolerancia y la apertura de criterio para debatir, señora presidenta, para escucharnos mutuamente y sacar lo mejor, que no es para ahorita, para los congresista, para los ministros o para el presidente. Esto es lo que va a quedar para la gobernabilidad del país, para defender el Estado de derecho, para defender a las generaciones futuras. Nosotros, de repente, ya no vamos a estar aquí, pero es nuestra responsabilidad hacerlo, en este caso, señora presidenta, defendiendo este fuero parlamentario.

Yo soy una gran defensora, igual que muchos congresistas, de la institución, al margen de quién llegue, quién esté. Como expresidenta del Congreso de la República mi deber es defender a esta institución asumiendo, inclusive, las consecuencias que puedan venir, señora presidenta.

Muchas gracias.

**La señora PRESIDENTA.**— Gracias, congresista Salgado. Importantes reflexiones de quien también además exmiembro del Congreso Constituyente Democrático ha sido presidenta de este Congreso de la República.

Damos la bienvenida al congresista Pedro Olaechea.

Para finalizar, las intervenciones de los señores congresistas, la congresista Karina Beteta.

**La señora BETETA RUBÍN (FP).**— Gracias, presidenta.

Saludar a nuestros invitados a esta Comisión de Constitución por haber aceptado venir al Parlamento y poder explicar, creo, con conocimiento no solamente de una manera política, sino más estructura y académica. Eso creo, es importante, y saludar la voluntad de poder en estos momentos que el país necesita poder hacer un llamado a ambas instituciones, tanto el Poder Ejecutivo como el Legislativo que podamos encontrar formas dialogantes a solucionar un conflicto innecesario. Esa es mi opinión. Un conflicto innecesario, simplemente porque cinco propuestas, que muchas de ellas que seguramente serán materia de mayor análisis. Justamente cuando la congresista Alejandra pregunta sobre esta pluralidad de instancias que está señalado en la Constitución.

Recuerdo en el 2007 también presente un proyecto similar, donde consideraba que los sentenciados de primera instancia ya no podrían ser candidatos a cargos que requieren el ejercicio popular; sin embargo, ahí recuerdo que el proyecto fue archivado luego de las consultas que se hizo al exfiscal de la Nación en ese entonces, presidente, del Poder Judicial, presidente del Tribunal Constitucional y el propio ministro de Justicia, que señalaba y amparaba que era improcedente esa propuesta porque se estaría vulnerando dos principios constitucionales, que era la doble instancia y la presunción de inocencia. Eso más o menos que puedo recordar de ese debate que no es nuevo, ya hubo preocupación anterior en este Parlamento por lo cual no se pudo concretar esa propuesta por estas opiniones que podría, en plena campaña, recurrir a través de una acción de amparo u otras vías e imponerse finalmente ante una candidatura. Entonces, más o menos ese era el sentido de ello. Y por lo demás tengo clarísimo sobre lo que han manifestado; sin embargo, se podría considerar, ya que la Constitución de manera expresa señala que las cuestiones de confianza se plantean por políticas de Estado.

¿Y podríamos nosotros considerar válido una propuesta, como la que ha manifestado la congresista Luz salgado, de la paridad o la alternancia que es, y podemos considerar como una política de estado en la que puede poner en riesgo si esta no es aprobado, cuál sería el riesgo para el estado peruano la no aprobación de esta propuesta? O no es más bien que podría quizás si bien es cierto esta propuesta dejar que se pueda considerar en las leyes de partidos políticos que ellos podrían tener como un requisito algunas ventajas como incentivos para aquellos que promueven mayor participación política de las mujeres en las listas que puedan encabezar, ya sea lista congresales o para los gobiernos regionales y locales. Esa es una inquietud.

Quisiera yo saber si podríamos nosotros considerar dentro de las políticas de estado hacer una cuestión de confianza por una ley de paridad y alternancia, que creo es importante saber, porque ya que sobre los otros estamos totalmente de acuerdo. Por ejemplo, de la que hemos manifestado pese a mis dudas de esta doble instancia respecto de impedir que sentenciados puedan participar en la política estamos todos de acuerdo, creo, en su gran mayoría.

Ahora en lo que financian partidos, el financiamiento en los partidos políticos. Obviamente todos estamos de acuerdo que no debe de haber aportes de dinero sucio, entonces, ahí no hay mayor debate, más bien hay coincidencias, y ya el Congreso también ha legislado sobre ese punto, y ahí hay una gran pregunta aprovechando la experiencia parlamentaria de dos invitados que, ¿cómo podríamos nosotros evaluar y también debatir la propuesta sobre financiamiento de partidos políticos?

Si bien es cierto el Congreso aprobó en diciembre de 2018 y es válido que un grupo parlamentario no haya estado de acuerdo y ha planteado la reconsideración de esa votación, y el presidente del Congreso, como tiene la potestad seguramente de considerar qué proyectos entran a debate y qué reconsideraciones se plantean para ser votadas o no. Eso se ha quedado en un pedido de reconsideración.

Entonces, para poder evaluar esa propuesta, ¿qué mecanismo es la que tendría que aplicarse?, si está para una votación en consulta si aprueban o no la reconsideración planteada que hicieron algunos congresistas.

Entonces, eso sería importante porque de encontrar este entrampamiento entonces, obviamente no podríamos debatir esa propuesta, y por ende, tendrían que cerrarnos el Congreso, según la teoría y la exposición y el planteamiento que hace el presidente del Consejo de Ministros. ¿Qué es lo que tendría que hacer la Comisión de Constitución para que pueda discutir el tema sobre la propuesta de financiamiento de partidos políticos.

Y coincido, creo será una importante oportunidad de poder analizar el voto de censura, la cuestión de confianza más delante de manera quizás más exployada, porque ya nos ha ocurrido. Incluso, recuerdo en esa oportunidad cuando vino el Consejo de Ministros del señor Fernando Zavala a pedir la cuestión de confianza porque una ministra del sector había sido.. Digamos, se había promovido la censura, entonces, ante ello se vino a pedir el voto de confianza de todo el Gabinete, y yo recuerdo haber planteado que en esa ocasión, como la Constitución no era tan explícita si podíamos o no podíamos pedir solamente en todo caso que podría ser de manera individual la evaluación que podríamos dar el

voto de confianza o no a uno, dos o tres ministros, entonces, con ello no poner en riesgo todo un Consejo de Ministros, que lamentablemente por una cuestión de fiscalización se haya llegado a esa exposición de sacrificar, podríamos decir, a un Consejo de Ministro.

Y, finalmente, la otra pregunta que siempre he querido tener a bien, quizás tener la respuesta. Cuando la Constitución señala crisis de Gabinete entendemos que todos los ministros que eran parte de ese Consejo de Ministros ya no podría volver nuevamente en un Consejo de Ministros o sí el nuevo premier podría quizás hacer un reciclaje, que ministros buenos estaban bien, yo los convoco, y a los ministros que es la oportunidad de cambiar simplemente los cambio, porque eso es lo que ha ocurrido en ese cambio cuando ellos señalaron que había crisis de Gabinete cuando luego se presentaron casi los mismos ministros.

Gracias, presidenta.

**La señora PRESIDENTA.**— Gracias, congresista Beteta.

Ha concluido el rol de oradores, señores congresistas.

Vamos a darle la palabra a cada uno de nuestros invitados. Y les agradezco muchísimo por su participación en esta sesión.

Nosotros vamos a seguir trabajando responsablemente hasta que corresponda.

Doctor Urviola.

**El señor URVIOLA HANI, Óscar.**— Gracias, señora presidenta.

Con relación a la pregunta que formula la congresista Luz Salgado sobre si el Congreso de la República puede ser emplazado ante el Tribunal Constitucional respecto a la competencia.

El Tribunal Constitucional de acuerdo al artículo 202, inciso 3), está facultado para dirimir las competencias que se produzcan. Concretamente dice: Conocer los conflictos de competencia o de atribuciones asignadas por la Constitución conforme a ley. Y en este caso habría un conflicto de competencias entre el Ejecutivo y el Legislativo en el supuesto de que el Ejecutivo insista en que tiene competencia para dar por aprobadas, sin ninguna modificación, (10) las propuestas de reforma constitucional.

Para esto, y de acuerdo al Código Procesal Constitucional, el Congreso de la República tendría que ejercer esta acción, a través de su titular, con acuerdo del Pleno. Y es más, en los procedimientos de conflicto de competencias hay lo que se conoce como la medida cautelar, que la contempla el Código Procesal Constitucional, a fin de paralizar las situaciones que podrían desconocer las competencias.

Con todo gusto.

**La señora PRESIDENTA.**— Congresista Aramayo.

**La señora ARAMAYO GAONA (FP).**— Disculpe, quería una precisión: entonces ¿la presenta el titular? Cualquier otra iniciativa es importante, es válida, pero carecería de legitimidad que un parlamentario procure hacer esta consulta o pedir más bien el concurso del Tribunal Constitucional...

**El señor URVIOLA HANI, Óscar.**— No, no es consulta.

**La señora ARAMAYO GAONA (FP).**— Es un tema competencial, lo tengo claro.

**El señor URVIOLA HANI, Óscar.**— Ya es un procedimiento que se siga ante el Tribunal Constitucional, está dentro de los procedimientos orgánicos en única y definitiva instancia.

**La señora ARAMAYO GAONA (FP).**— Yo quería cerrar la duda, si usted me permite, doctor Urviola Hani, a través de la presidencia, ¿y el número de votos?, porque podría ocurrir que mañana, pasando a la práctica, se pretenda plantear una cuestión previa para plantear esta consulta y quien esté al frente de la dirección de la mesa no lo permita, ¿comete infracción constitucional?

¿Cuánto es el voto mínimo para tener el consenso?, porque dice: "por acuerdo del Pleno del Congreso, mayoría simple". ¿Cuál es la forma?

Gracias.

**El señor URVIOLA HANI, Óscar.**— En principio, no sería consulta.

El Tribunal Constitucional por mandato de la Constitución y su Ley Orgánica no es un órgano consultivo, no es un Consejo de Estado, es un órgano de jurisdicción especial constitucional que tiene la facultad de ver los procedimientos orgánicos, que son: el de inconstitucionalidad, el de los conflictos competenciales y los procesos de tutela de derechos, que es: el amparo, hábeas corpus, hábeas data y acción de cumplimiento. En última y definitiva instancia, los dos primeros en única y definitiva instancia.

El Tribunal no se pronuncia en consulta. Para que el Legislativo pueda ejercitar una acción competencial tiene que acordar esta decisión en el Pleno y formular la demanda correspondiente ante el Tribunal que la tramitará, como ha tramitado en otros casos, con fines competenciales ya entre el Ejecutivo, por ejemplo, y el Poder Judicial en algunos casos. Esto está perfectamente establecido.

Pero la pretensión que tendría que invocar el Congreso de la República sería la que esté vinculada a la pretensión de ejercer la facultad de ser legislador constituyente derivado, que solamente le reconoce la Constitución al Congreso de la República y no al Ejecutivo. Y podría ser que esta situación se pueda configurar, en la medida en que esa mención que hace en la comunicación el señor presidente del Consejo de Ministros, "de que si a tal fecha y bajo determinadas condiciones no se aprueban los proyectos de reforma constitucional en la medida en que están planteados", podría configurarse una pretensión de conflicto de competencia, que podría ser dirimida por el Tribunal Constitucional, solo en esa perspectiva o en esa posibilidad.

Con relación a la pregunta que formula también la congresista Salgado, sobre el tema, me parece, de la cuestión de confianza. Ah, no, esto lo ha planteado la congresista Aramayo. La cuestión de confianza, de acuerdo a nuestro ordenamiento jurídico, después de la Constitución del 33, que solamente generaba la renuncia de quien no había recibido la confianza; y, luego, a partir del 79 generaba la disolución de la Cámara de Diputados después de tres negativas de confianza; y la del 93, después de dos negativas de confianza.

El ordenamiento jurídico que nosotros hemos escogido, que es un sistema presidencialista parlamentarizado, según la opinión del jurista mexicano, Digo Valadés, que en cierta forma viene a ser un sistema presidencialista con mucha injerencia del Parlamento, no tiene en cierta forma límites. A tenor también de lo que podemos nosotros encontrar en el Diario de Debates del Congreso Constituyente Democrático, y que en la misma sentencia del Tribunal Constitucional ha señalado, en el procedimiento de inconstitucionalidad 006-2018, donde se ha establecido que esta fórmula es abierta.

Pero todo en derecho es opinable y yo quiero dar lectura, por ejemplo, a una interpretación de lo que puede ser la cuestión de confianza en la opinión de Diego Valadés, que ha sido citada también en la exposición de motivos del Ejecutivo, y dice: "La expresión de confianza hace ver a la sociedad que entre los órganos del poder político existen compromisos compartidos que facilitan la cooperación y, por ende, la adopción de políticas de Estado. Esto tiene una dimensión adicional cuando el Estado hace frente a desafíos internos y externos que obligan a tomar decisiones, cuya magnitud reclama el concurso de todas las corrientes y tendencias. En estas oportunidades, un voto de confianza es una manifestación de la unidad del Estado".

¿Qué quiere decir esto? Que el voto de confianza no solamente es decir: "te pido confianza y no hago nada", creo que el voto de confianza más bien compromete, compromete pero no solamente a quien lo solicita, sino a quien lo otorga. Por lo tanto, creo que ese voto de confianza debe obligar a las partes al diálogo, y como he manifestado antes, y lo repito: "el principio de cooperación es parte del sistema de división de poderes". Y eso es recíproco, porque el principio de colaboración se manifiesta, ya lo dije, cuando los ministros pueden concurrir al hemiciclo a

fundamentar sus iniciativas; o cuando el Congreso generosamente también le otorga facultades legislativas al Ejecutivo para que legisle.

Entonces, ahí tenemos nosotros dos muestras de cómo debe haber cooperación y no debe haber esa situación de confrontación o enfrentamiento cuando de por medio están los intereses nacionales.

En cuanto al voto preferencial, que también anunció la doctora Aramayo, bueno, esa es una modificación no de orden constitucional, sino de la Ley Orgánica de Elecciones, que en todo caso se puede debatir y es bastante opinable.

En cuanto a la interpretación de que si es primera o segunda la negativa de la cuestión de confianza, yo discrepo muy respetuosamente de mi muy querido amigo y colega, el doctor Aníbal Quiroga, a quien siempre escucho y a quien siempre pondero en sus opiniones.

Yo tengo la interpretación siguiente: el artículo 134 de la Constitución establece lo siguiente, y lo leo: "El Presidente de la República está facultado para disolver el Congreso si éste — recalco— ha censurado o negado su confianza a dos Consejos de Ministros". Por lo tanto, el análisis de esta disposición, para ver si es primero o segunda, se tiene que hacer desde la perspectiva de quien negó la confianza, no de quien la solicitó.

Y a eso tenemos que sumar lo siguiente: que el gobierno que se inició el 2016, bajo la presidencia del señor Kuczynski, en un régimen presidencialista, con algunos retoques de parlamentarismo, no son dos gobiernos, cuando el señor Vizcarra tiene que asumir la presidencia por sucesión como consecuencia de la vacancia por renuncia del señor Kuczynski. Es el mismo gobierno elegido para un mismo período presidencial.

Distinto es en el sistema parlamentarista donde, claro, hay la investidura que hace el parlamento a un jefe de gobierno en distintas oportunidades, o cuando hay crisis, pero en un sistema presidencialista es el mismo régimen, y como digo y recalco, el análisis de si es primera o segunda se tiene que hacer desde la perspectiva de quien niega la confianza, y se supone que quien niega la confianza es el que ya no puede trabajar con el Ejecutivo y, entonces, la sanción viene a ser la disolución del Congreso. Esa es mi opinión respecto a si es primero o segunda.

En cuanto a las interrogantes que ha planteado la congresista Beteta, respecto a las políticas de Estado relacionadas a la paridad, por supuesto que es una política de Estado, es una política de Estado que tiende a establecer la igualdad de derechos. Por mandato constitucional todas las personas tienen los mismos derechos y también las mismas obligaciones y, por lo tanto, cualquier iniciativa que se pueda hacer para concretar esta política de Estado, obviamente, podría ser también objeto de una cuestión de confianza, como cualquier otra dentro del régimen amplio que establece nuestra legislación.

En cuanto al financiamiento de los partidos políticos, obviamente, se trata de combatir la corrupción y también puede ser parte de una política de Estado.

Y, finalmente, sobre la crisis y composición de Gabinete, ya el Tribunal Constitucional ha establecido en la sentencia respectiva que la composición del Gabinete es una prerrogativa del Ejecutivo y que, por tanto, cuando incluso se trató, a través de las modificaciones del Reglamento, recortar este derecho estableciendo de que una vez que se censure un gabinete o se le niegue la confianza, el Ejecutivo no podía incluir a los miembros de un Gabinete censurado, o a quien se le había negado la confianza en el nuevo gabinete. Y el Tribunal ha dicho que esta es la afectación de una facultad que le reconoce la Constitución al Ejecutivo.

Así que a fin de respetar la división de poderes y las competencias que la Constitución le señala a cada órgano del gobierno y del Estado, yo creo que esa prerrogativa la tenemos que respetar y dejarla así a fin de que el Ejecutivo pueda también establecer sus políticas y escoger a la gente que necesita para trabajar.

No sé si con eso he atendido a todas las interrogantes que han formulado los señores congresistas.

Le agradezco, señora presidenta.

**La señora PRESIDENTA.**— A usted, doctor Urviola.

Congresista García Belaunde.

**El señor GARCÍA BELAUNDE (AP).**— Sí.

Yo lamento discrepar con el doctor Urviola, a quien aprecio, por supuesto, en el terreno personal, pero creo que su opinión no es la acertada, en fin, y él mismo ha dicho que todo es opinable en el derecho constitucional.

La pregunta es: ¿es consciente, señor Urviola, de que hay una diferencia entre voto de confianza y cuestión de confianza? ¿Ha leído, señor Urviola, el texto de Fernando Santolalla sobre el *Derecho Parlamentario Español*? ¿Sabe el doctor Urviola que la cuestión de confianza es una imposición o una importación europea y básicamente del *Derecho Parlamentario Español*?, ¿sabe que hay una diferencia?

O sea, para el doctor Urviola significa que el voto de confianza es un voto que lo ejerce, lo ejerce el parlamento y se contabiliza después en dos oportunidades para cerrar y disolver el Congreso de parte del Ejecutivo. Es un candado que el Ejecutivo tiene.

Acá el doctor Urviola ha dicho que la cuestión de confianza es una mención del año 33. Pero en el año 79, lo que se hace es limitar, limitar la censura a tres gabinetes o el voto de confianza a tres gabinetes y luego se rebaja a dos. O sea, estamos, entonces, hablando de un candado que se le pone al Congreso para que no haga uso y abuso del voto de confianza.

Pero cuando el gobierno plantea es diferente, plantea la cuestión de confianza al gobierno. O sea, el gobierno no puede plantear la cuestión de confianza y luego que se liquide el Parlamento. No es así, señor, no es así, hay que diferenciar.

Hay que recordar que la Constitución del año 93, que nosotros hemos pedido siempre que se anule, que se revoque, que se cambie. Paniagua mismo pedía que se devuelva, el señor Urviola, que ha conocido tanto a Paniagua, que se devuelva, que volvamos a la cuestión del año 79, fue redactada por un señor muy distinguido, pero que era un experto en derecho cooperativa, cooperativista, y fue redactada, y su redacción por una gran lingüista, pero que sabía mucho de gramática, pero no de derecho, la señora Martha Hildebrandt. **(11)**

Entonces hay algunas incoherencias o quizás falencias o quizás vacíos en la Constitución.

Pero la cosa es clara, hay que ir un poco más allá, cuando se establece la cuestión de confianza, o el mejor antecedente es la presentación de Tulio de Andrea, 1967, que él viene acá como Ministro de Economía y plantea una cuestión de confianza por su presupuesto. ¿Quién se va?, ¿el parlamento o se fue Tulio de Andrea? Se fue Tulio de Andrea.

O sea, ¿qué significa? Que cualquier gobierno en el futuro puede venir y al primer mes plantear una cuestión de confianza porque quiere cambiar la Constitución y prolongar el período presidencial. No encontró el voto de confianza, una vez; el mes siguiente se presenta y plantea otra cuestión de confianza para hacer la Copa Mundial, no lo obtiene, ¡pum!, cierra el parlamento. No no es así, pues, no es así, debe haber un equilibrio, debe haber un equilibrio, un equilibrio.

Una cosa es el voto de confianza y otra es la cuestión de confianza, tienen origen diferentes. Uno la plantea el gobierno, pero si la plantea el gobierno no puede abusar de ella, porque sino chantajea al parlamento constantemente.

Si el gobierno plantea la cuestión de confianza lo va a chantajear, lo va a chantajear y va a aplicarlo dos veces en los dos primeros meses. Y tiene un nuevo Congreso dos meses después de haber asumido el poder si es que el Congreso es mayoría, es adverso a él.

Eso pudo haberlo hecho Kuczynski inclusive los primeros dos meses de su gobierno. ¿Y no hay límites? Ah, caramba, o sea, el gobierno no tiene límites.

El Congreso sí tiene límites para evitar el voto de confianza. ¿Pero no lo tiene el gobierno? No, señor Urviola.

Entonces, yo creo que la posición del señor Urviola está sesgada, porque he visto que usted ha defendido las declaraciones del señor Pérez, José Domingo Pérez, declaraciones que parecen nefastas, de haber defendido las declaraciones políticas de un fiscal superior me parecen nefastas.

Entonces, creo que hay un sesgo político en su intervención que yo, evidentemente, lo lamento muchísimo, por supuesto, pero

quiero precisar, o que usted precise: ¿cuál es la diferencia o si para usted no existe diferencia entre cuestión de confianza? De acuerdo a la doctrina, hay que remitirse entonces allá.

Además, el señor Torres y Torres Lara tiene un artículo en *El Peruano*, aparecido el 11-05-94, que lo explica, aquí está, y que explica un poco cuál es la diferencia, él que fue el presidente de la Constitución, que fue el presidente de la Comisión de Constitución, que hizo la Constitución en ese momento.

Así que yo quisiera que me explique exactamente, ¿cuál es el límite del gobierno en la cuestión de confianza?, o sea, ¿puede haber un gobierno nuevo que no salen elegidos sus parlamentarios como mayoría y puede plantear la cuestión de confianza todos los meses y al segundo o tercer mes disolver el Congreso?, ¿puede hacer eso?, ¿eso es legítimo?, ¿eso es equilibrio de poderes?, ¿eso es candados entre los dos?

Ese es el tema.

**El señor URVIOLA HANI, Óscar.**— Señora presidenta, con su permiso.

**—Reasume la presidencia la señora milagros Takayama Jiménez.**

**La señora PRESIDENTA.**— Gracias, congresista.

Con todo gusto, doctor Urviola, tiene el uso de la palabra.

**El señor URVIOLA HANI, Óscar.**— En primer lugar, yo no he venido a polemizar con el congresista y mi gran amigo Víctor Andrés García Belaunde, con quien hemos compartido estos recintos allá en los años 90, y le guardo un gran aprecio a Víctor Andrés.

Y él aspira que las cosas cambien, obviamente, pero yo me he pronunciado ahora sobre lo que actualmente establece la Constitución, y el artículo 134, señor García Belaunde, señala que si el Congreso, textualmente dice: "Si este ha censurado o negado su confianza", está hablando del voto, no está hablando de la solicitud de confianza. Lea usted bien el artículo 134, señor congresista, y eso es lo que dice.

Si usted aspira a imponer acá el derecho español, y ha citado a los juristas españoles, es una aspiración muy legítima, pero que yo he venido aquí a opinar respecto a lo que consagra a nuestra Constitución y nuestra Constitución dice que este Congreso ha negado dos veces, no habla de solicitud de confianza, eso es lo que dice la Constitución.

Y, bueno, yo no he venido aquí a polemizar, he venido simplemente a informar, y así ha sido el pedido de algo que no solamente en mis estudios en derecho constitucional y mi experiencia durante más de siete años, que usted en una última intervención en la radio ha dicho que es la única experiencia que tengo y que, por tanto, duda de mi capacidad, lo cual realmente me parece a mí una situación de desconocimiento de algo que yo, sinceramente, siempre le he guardado a usted la mejor consideración y que también exijo me la guarde.

**La señora PRESIDENTA.**— Gracias, doctor Urviola.

Tiene el uso de la palabra el doctor Ernesto Álvarez.

**El señor ÁLVAREZ MIRANDA, Ernesto.**— Muchas gracias, señora presidenta.

Lo más rápido posible.

Comienzo por el final: ¿es primera o segunda confianza supuestamente denegada? El instrumento que estamos analizando es un instrumento parlamentario del régimen parlamentario europeo, por tanto, el examen que tenemos que hacerle es teniendo en cuenta esa naturaleza. No podemos analizarlo con ojos de constitución norteamericana presidencial que establece períodos, compartimentos estancos, esto es cada cuatro años se elige el presidente y cada dos años Cámara de Representantes, cada seis años Cámara de Senadores, son compartimentos estancos, ¿no es cierto?

Entonces, cuando se dice o, mejor dicho, cuando se dice: "es la segunda oportunidad de voto de confianza denegado", porque el período establecido es el mismo, se está trabajando un ingrediente parlamentario con aditamentos o ingredientes presidenciales, con conceptos presidenciales, y eso nos lleva al error.

Yo discrepo, amablemente, de mi ex colega y colega, por supuesto, hasta el resto de nuestra vida de especialidad, pero ese es el enfoque.

O sea, cuando analizamos en el derecho en general, cuando analizamos una institución, la analizamos en su contexto, no en el contexto ajeno. Por tanto, hablar de períodos tajantes es inadecuado, nos lleva al error.

¿Qué cosa es la cuestión de confianza en el parlamentarismo? Como tuve la oportunidad de decirlo en la primera intervención, consiste en que el jefe del partido mayoritario, jefe de la bancada mayoritaria y primer ministro, líder del Ejecutivo, no tiene el respaldo de su propia bancada mayoritaria y, por tanto, dice: "si ustedes no me respaldan me voy yo y se van ustedes". ¿Cuántas veces se ha utilizado? Raramente en la historia europea.

Significa, entonces, de que en el parlamentarismo no hay compartimentos estancos y el Primer Ministro puede, así como Margaret Thatcher, después de ganar la guerra de las Malvinas, convocar a elecciones parlamentarias anticipadas para aprovechar la ventaja política y hacerse reelegir por otros cuatro años.

Pero esos cuatro años próximos o siguientes no son tampoco forzosos, también podría llamar a elecciones al tercer año, de forma tal que en el parlamentarismo no existan estos períodos de una manera de compartimento forzoso.

Si esto es así, y, claro, otro profesor nos podría decir: "oiga, pero ustedes cuando interpretan derecho constitucional no pueden dejar de auxiliarse con la ciencia política, porque sino están hablando de formalismos sin sentido.

La Constitución no es un documento formal enteramente, la Constitución tiene una cara política y una cara jurídica al mismo tiempo y se integran ambas. Por tanto, ¿qué nos dice la

ciencia política? Ha habido un presidente de la República, jefe de gobierno y jefe de Estado, o sea, un gobernante que designó a su delegado, a su coordinador, el Presidente del Consejo de Ministros Zavala, que no gobierna, no es jefe de gobierno, para que vaya al Congreso a pedir cuestión de confianza. Si se la deniegan, se va él, no me voy, no se va el que gobierna, se va Zavala, el delegado de Kuczynski. ¿Cómo nombró Kuczynski a Zavala?, ¿con acuerdo del Consejo de Ministros? No. ¿Con acuerdo de su terna?, ¿con los dos vicepresidentes? No.

Los dos vicepresidentes en el régimen peruano son dos suplentes que están en la banca a la espera de que se lesione el presidente. Ellos no tienen injerencia, no son parte del gobierno, desde el punto de vista de la ciencia política no son parte del gobierno.

Podrían perfectamente cambiar de partido y liderar a la oposición política del presidente y no perderían el cargo de vicepresidentes, como sucedió en Argentina, en la época de Cristina Kirchner.

El vicepresidente podría ser enviado al Canadá como embajador para alejarlo de la política. No forma parte del gobierno.

Entonces, interpretando la Constitución, desde el punto de vista de la ciencia política, que es un auxiliar valiosísimo, lo que encontramos es que el gobierno de Kuczynski envía a su delegado Zavala, pierde la cuestión de confianza y se va ese Consejo de Ministros.

Por azar del destino, ese gobernante renuncia y asume el gobierno, recién asume el gobierno su vicepresidente. Es otro gobierno, desde el punto de vista parlamentario, que es la institución que analizamos, es otro gobierno; y este otro gobierno envía a su delegado personal.

El Presidente del Consejo de Ministros es elegido de una manera individual y personal por el propio gobernante y este gobernante obtiene, posiblemente: o la confianza, el delegado del gobernante obtiene la confianza o se le deniega la confianza.

Es un nuevo gobierno. Bien pudo haber sido Vizcarra perfectamente tenaz opositor de Kuczynsky, bien pudo haber participado de la caída de Kuczynski, bien pudo haber representado una ideología diferente.

¿Cuántas veces hemos visto que en las planchas presidenciales para abarcar una mayor cantidad de electores se presenta uno de centro derecha, uno de centro izquierda y alguien, de repente un jefe sindical. ¿Sería el mismo gobierno? No, obviamente. Habría que ser muy formalista para decir: "no, es el mismo gobierno".

Por tanto, a mi manera de ver sería, si es que ustedes le deniegan la confianza, sería la primera vez.

¿Se puede dejar la denegatoria o afirmación de confianza a criterio del afectado? Obviamente no.

El Congreso tiene que escuchar —si es que así lo considera pertinente— al delegado de quien está gobernando, darle o no darle la confianza. La Constitución no es explícita en ello,

pero que una interpretación de buena fe, como señalamos al inicio, se la deben otorgar, deben votar otorgándosela o no otorgándosela.

No cabe la posibilidad de que el gobierno, el gobernante analice el nivel de cumplimiento, como quien evalúa las tareas escolares de sus discípulos, para ver si considera denegada dentro de 15 días o un mes. No cabe establecer un período determinado, un plazo al Congreso de la República, eso notoriamente —y eso preocupa—, es una provocación.

Por tanto, lo que yo sospecho y me preocupa como profesor de derecho constitucional, es de que en el fondo estemos discutiendo sutilezas del derecho constitucional, cuando politológicamente, cuando la ciencia política en realidad nos está diciendo: "El gobierno quiere la confrontación, quiere la disolución, quiere llevarlos a la ruptura", porque no es que le interese la reforma política. Ya por todos es sabido que si hay disolución, ya no hay reforma constitucional ni reforma política.

No es que la quiera, es un instrumento, es un pretexto, lo que quiere es simplemente lograr sus objetivos finales, que, ojalá, Dios permita, sean muy benéficos para el país y que nosotros no tenemos la capacidad de observarlos. **(12)**

Cuidado con el financiamiento. Todos estamos de acuerdo con que los partidos y los candidatos no deban tener financiamiento inapropiado.

El narcotráfico y las madereras informales tienden a penetrar a todos los comités de campaña. Pero como ya vimos en el anterior proceso electoral, y todos estuvieron de acuerdo con evitar sancionar al candidato.

¿Por qué? Porque hay varias y muchas formas en las cuales se puede penetrar la seguridad del financiamiento de un comando de campaña que está básicamente aturdido en plena campaña tratando de conseguir más fondos. Se puede penetrar en él para exprofesamente infiltrar dinero sucio y luego solicitar no solamente el retiro del candidato presidencial atacado con este virus financiero, sino también, como quiere establecer el proyecto, forzar vía responsabilidad jurídica del partido política, responsabilidad jurídica de la persona jurídica, la desaparición del partido.

Si esto fuese aprobado así, obviamente la señal para todos los políticos es cómo destruir al que va primero en las encuestas. ¿Cómo destruirlo? Infiltrar su comando de finanzas y se acabó.

Hay politólogos que han ideado esto, pero habría que ver cuál ha sido la trayectoria política partidaria de estos politólogos, para pensar en una manera tan académica y con tan poco sentido de la realidad.

Los partidos políticos ante la reforma.

Yo sospecho, y ojalá que no tenga razón y que los hechos me demuestren que estuve profundamente equivocado, que también en

el fondo esta reforma política persigue la destrucción de los partidos políticos.

Yo puedo decir: *Lo que queremos es fortalecer a los partidos políticos. Y para fortalecerlos vamos a determinar en forma obligatoria elecciones primarias abiertas. Todos los peruanos pueden votar por cualquier partido político o por cualquier candidato, al mismo día y a la misma hora.*

Difícil, ¿no es cierto? Depende del dinero de cada uno de los postulantes, de cada uno de los precandidatos.

A eso le sumo, con una ecuación muy maliciosa, que tiene que haber una relación perfecta entre los votos obtenidos por el partido político en las elecciones generales, los votos obtenidos en las primarias abiertas con el número de afiliados que tenga. Porque si no hay una relación perfecta, el partido pierde la inscripción.

Perdón. ¿Eso es para fortalecer los partidos o es para poner a fojas cero todo el sistema de partidos peruano? Eso es para destruir todo lo que hay, y reiniciar todo de nuevo.

Entonces, hay una voluntad, por cierto, de destruirlo todo. Si a eso le sumamos la pretensión de la izquierda marxista, de destruir la Constitución del 93 para construir un nuevo modelo económico posiblemente el que ellos defienden, y es el que implementó Velasco Alvarado, el que lamentablemente implementó el Apra en su primer gobierno, y que ha demostrado en el mundo entero ser un modelo económico de pésimos resultados.

Si se quiere destruir la Constitución económica, que es uno de los pocos acuerdos fundamentales positivos que tenemos los peruanos, no solamente se quiere destruir los partidos, no solamente se quiere disolver el Congreso, sino también se quiere traer abajo todo lo avanzado en estos últimos 30 años, y que ha costado no solamente esfuerzo a los parlamentarios de muchos plenos, a mucha gente ilustrada, sino que ha costado esfuerzo a mucha gente muy pobre que ha pagado con sus impuestos todas estas aventuras con la inflación, que es el peor impuesto para los pobres, los ha pagado la gente más pobre, la más humilde.

¿Queremos regresar otra vez a los viejos tiempos? ¿Queremos hacer inútil el esfuerzo de todos los peruanos estos 30 últimos años? Creo que la respuesta no solamente está aquí, sino también en Palacio de Gobierno. Y ojalá Dios los ilumine a todos ustedes.

**La señora PRESIDENTA.**— Doctor Aníbal Quiroga.

**El señor QUIROGA LEÓN.**— Muchas gracias, señora presidenta.

Lo que se ha discutido acá, hace un instante, es de capital importancia.

Quisiera empezar mi respuesta señalando un dato objetivo. El paquete de reformas legales electorales y constitucionales, fue hecha por un grupo de politólogos designado por el presidente de la República a dedo, en la época del premier Villanueva.

El premier Del Solar se encuentra ya con el tema hecho. No participó ni en la gestión ni en la gestación ni en el desarrollo del tema. Me imagino que ha tenido que leer los proyectos y hacerlos suyos ex post facto.

En segundo lugar. Eso trae como consecuencia que es probable que esté defendiendo algo que no termina de entender por completo.

En tercer lugar. La interpretación de la Constitución se hace conforme a la Constitución. La Constitución no se puede interpretar por partes. Se interpreta en total, haciendo un balance general de todos los aspectos que tenga de un lado o del otro.

Nadie podría decir válidamente: *Yo estoy haciendo uso de una facultad estrictamente constitucional*, cuando a renglón siguiente hace uso de una facultad que no está en la Constitución.

Mi dilecto amigo y colega, el doctor Urviola, se ha permitido discrepar democráticamente conmigo respecto a la interpretación si es la primera o segunda cuestión de confianza.

Él dice, y yo lo había advertido inicialmente, que como se trata del mismo Congreso entonces sería la segunda. Es como si yo dijera: En un envase pongo un líquido distinto pero es el mismo líquido que el anterior.

El gobierno se hace por una conjunción entre el Ejecutivo y el Parlamento. No basta que uno de los actores sea el mismo. No sería el mismo gobierno si fuera el mismo presidente y otro Congreso, es un gobierno diferente.

Pero el artículo 134, que él ha citado y que no se interpreta de manera completa, desde mi punto de vista, dice lo siguiente: *El presidente de la República está facultado para disolver el Congreso si este ha censurado o negado su confianza a dos consejos de ministros.*

Mi interpretación, conforme a la Constitución, es la siguiente: El presidente de la República está facultado para disolver el Congreso si este le ha censurado a él dos consejos de ministros. A él, al presidente.

Como bien ha señalado el doctor Álvarez, ¿quién designó al premier Zavala? El presidente Kuczynski. ¿Qué responsabilidad tenía el señor Vizcarra respecto de eso? ¿Cuántos gabinetes le han censurado o negado la confianza al señor Vizcarra? Ninguno.

Por qué se tiene que sumar una presidencia distinta, por más que estemos en el período presidencial y por más que estemos con el mismo Congreso. Estamos hablando de un presidente distinto.

Y aquí tiene un elemento fundamental. ¿Qué cosa es la cuestión de confianza? La cuestión de confianza es la legitimidad que le otorga el Parlamento a un presidente en la cabeza de un ministro, en la cabeza de un premier, para hacer una política de Estado o para plantear lo que fuera necesario. La cuestión de confianza recae sobre el Ejecutivo, sobre ese Ejecutivo, no sobre otro.

Entonces, me parece que el tema es absolutamente claro.

Pero aun así estoy dispuesto a reconocer que es un tema debatible, es un tema opinable.

Entonces, me pregunto: ¿Es posible que sobre un tema debatible u opinable legítimamente se pueda disolver el Congreso de manera clara? ¿Es posible que sobre un tema debatible u opinable sobre el cual en la doctrina, en la academia, no hay consenso, se pueda legítimamente disolver el Congreso? Me parece que no. Me parece que es hartó complicado.

Como bien ha señalado el congresista García Belaunde, hay dos cuestiones de confianza. Y está escrito en la doctrina, para quien lo quiera leer.

La cuestión de confianza obligatoria, que, de acuerdo a la Constitución, tiene que plantear el nuevo premier con su nuevo gabinete cuando asume recién el cargo, dentro de los 30 días siguientes a la asunción del cargo, con lo cual la conformación del gabinete se cierra con la cuestión de confianza dada por el Congreso.

Y la cuestión de confianza facultativa que la puede presentar, hoy con la actual Constitución, cualquier ministro o el primer ministro en el momento que se le ocurra.

El proyecto lo que dice es que de hoy en adelante, si este proyecto tal como está se hace Constitución, ya no habría censura a los ministros. Solamente habría que censurar al premier.

Eso quiere decir que si un premier es bueno y tiene buenos ministros, pero un ministro yerra, se equivoca o es ineficiente, o no es del agrado del Congreso, el Congreso solamente tendría dos posibilidades. O convive con él, a pesar de ser un mal ministro, o tiene que censurar a todo el gabinete yendo al tema más traumático.

A quién se le puede haber ocurrido una fórmula tan costosa y tan complicada, es un tema que ustedes tendrán que dilucidar.

En consecuencia, se puede hacer cuestión de confianza por políticas de Estado, por proyectos, por lo que fuere. Si son políticas de Estado, veremos si el Ejecutivo, si se le da la confianza, la desarrolla apropiadamente o no. Si son proyectos de leyes, una vez que se propone y se da la confianza, eso escapa de las manos del Ejecutivo e ingresa en el campo del Congreso.

De acuerdo a la Constitución, que hay que leerla de manera completa, quien revisa las leyes, quien debate las leyes, quien aprueba las leyes es el Congreso y no el Poder Ejecutivo.

Lo mismo ocurre con la reforma constitucional. La única diferencia es que el presidente de la República, según la Constitución, leída de manera completa, tiene derecho al veto parcial sobre las leyes sean ordinarias u orgánicas, y carece ese veto parcial sobre la reforma constitucional, porque el producto no es una ley sino Constitución.

En consecuencia, hay evidentemente una discrepancia en la doctrina.

No me queda duda que estamos ante un nuevo Ejecutivo, ante un nuevo presidente. Por lo tanto, no entiendo cómo se puede hacer una elipsis mental y decir que la censura del señor Zavala se hereda por el señor Vizcarra. Esta parte no está en la Constitución y no le encuentro una interpretación apropiada.

Debo recordar que tengo escrito, hace mucho tiempo, ensayos sobre la interpretación de la Constitución, que, según el doctor Bernales y el doctor García Belaunde Domingo, son los primeros textos que se escribieron sobre interpretación de la Constitución.

Una última cuestión que quisiera responder es el tema de la famosa consulta al Tribunal Constitucional.

La vida del Tribunal Constitucional es muy fácil de poder definir. El Tribunal solo tiene tres competencias constitucionales. Primera, la acción contra la ley. Segunda, la contienda de competencia. Y tercera, revisar las resoluciones denegatorias en acciones de garantía provenientes del Poder Judicial. No tiene más competencias.

El Tribunal Constitucional no absuelve consultas, no da opiniones. Conoce jurisdiccionalmente procesos en forma. Unos, en revisión. Y otros, en instancia única.

La contienda de competencia es un proceso, que empieza con una demanda. Y la demanda tiene que ser planteada por la institución y por quien representa a la institución.

Dice el Código Procesal Constitucional que la contienda de competencia la plantean los poderes del Estado contra otro poder del Estado, y el poder del Estado tiene que estar representado por su legítimo representante, si cabe la redundancia. Y cuando se trata de cuerpos colegiados, tiene que tener la votación del cuerpo colegiado.

En consecuencia, un congresista no puede plantear la consulta al Tribunal Constitucional, porque no hay proceso de consulta. Y dos congresistas tampoco podrían plantear una contienda de competencia. Tendría que ser planteada por el presidente del Congreso a nombre del Congreso, con la votación favorable de la mayoría del Pleno del Congreso.

Eso es lo que dice la Constitución desarrollada por el Código Procesal Constitucional, que es, además, una ley orgánica.

Muchas gracias, señora presidenta.

**La señora PRESIDENTA.**— Doctor Urviola, termina el doctor Flores-Aráoz y luego le damos el uso de la palabra.

**El señor URVIOLA HANI.**— Brevemente, quizás para no perder la idea.

**La señora PRESIDENTA.**— A ver.

**El señor URVIOLA HANI.**— Quería dejar constancia que convengo en que el tema de si es primera o segunda es opinable, por supuesto.

También quiero recordar que en esta presentación y en los medios que he intervenido, yo reconozco que la medida de disolución del Congreso es una medida extrema que, ojalá, se evite. Eso sería el remedio peor que la enfermedad. Y eso lo he dicho en muchas partes.

Por lo tanto, no tengo ningún sesgo político para tratar de alentar la disolución del Congreso. Eso ha quedado, creo, muy claro aquí. Y lo he dicho, y me ratifico en ello, para que no se piense que yo tengo un sesgo político. Estoy opinando en función a lo que yo interpreto de la Constitución.

De tal manera que esa es mi forma de pensar, señores congresistas.

Gracias.

**La señora PRESIDENTA.**— Damos la bienvenida al congresista Julio Rosas.

Dejo constancia de que la Comisión se ha estado renovando permanentemente en sus miembros, precisamente por las razones de agenda que tiene cada uno.

Y agradezco que estemos manteniendo el *quorum* hasta este momento.

Doctor Ántero Flores-Aráoz.

**El señor FLORES-ARÁOZ ESPARZA.**— Gracias, presidenta.

No voy a insistir en las cosas que ya mis colegas han aclarado. Con algunas discrepo, con otras consiento. Pero sí quiero hacer algunas precisiones respecto a algunas expresiones que se han dado acá. (13)

Uno es lo de la Comisión de Notables.

La Comisión de Notables es una comisión que nombra el presidente de la República. No obliga a él ni a nadie. Simplemente son opiniones que dan determinados politólogos.

Hay una jurista muy competente, la doctora Milagros Campos. En fin, son opiniones. El Ejecutivo las recibe, las ha visto. Algunas las ha reevaluado, otras las ha modificado, y las ha presentado. Y eso no es nada raro.

Porque cuando presentan proyectos de ley que tienen que ser aprobados previamente en el Consejo de Ministros, no se reúnen — no sé cuántos ministros hay ahora— para estar redactando todos ellos. Reciben de los asesores, de las oficinas jurídicas de los Ministerios, etcétera, las opiniones, los proyectos, etcétera, y luego los hacen suyos.

Entonces, acá el hecho de que haya una comisión de "expertos" no significa absolutamente nada ni que se está trasgrediendo ninguna norma.

Segundo.

Las reformas constitucionales sobre todo, tienen que tratarse con la debida tranquilidad. No es cualquier ley. Es la ley de leyes.

Entonces, me pregunto porqué el apresuramiento. Y es un tema, además, que no solamente compete a los congresistas o a quienes puedan pedir opinión y a quienes presentan las propuestas, que en este caso son el Poder Ejecutivo, representado por el presidente de la República y el presidente del Consejo de Ministros.

Se necesita también saber las opiniones de la academia, de las universidades, los gremios profesionales, los gremios laborales. En fin. Saber el pulso de la ciudadanía. Porque una ley la modificas por otra ley.

La Constitución, no siendo pétrea, pero lo que se quiere es que permanezca en el tiempo, porque todas las otras normas salen de la Constitución y no pueden colisionar con ella.

Y este apresuramiento realmente lleva a hacer las cosas un poco a la rápida. Como dicen, se mandó un proyecto de reforma constitucional sobre la inmunidad en vía *express* al tacho. Acá en vía *express* quieren que se apruebe cualquier cosa sin mayor discusión.

Ya hemos tenido el precedente de lo mal que se hizo, por el apresuramiento, lo de la Junta Nacional de Justicia, que no había ni siquiera motivo para cambiar el Consejo anterior por la Junta. Bastaba ponerle poner en la ley orgánica más requisitos. Era un problema de hombres, no de institución.

Entonces, el apresuramiento no lleva a nada. Y tendrá que entender el Ejecutivo, que siendo el Congreso la entidad jurídica, el poder del Estado que da las leyes, no le puedes poner ucases. No le puedes decir: *Tiene usted el plazo de tanto, sino le viene la guadaña*. No.

Tampoco le puede decir: *Estas cosas se aprueban tal como yo quiero*. Le llamen núcleo básico, le llamen la esencia, etcétera. Porque la facultad de dar las leyes es la del Congreso.

Ambos, Ejecutivo y Congreso, proponen, pero quien decide es el Congreso. Y el Poder Ejecutivo podrá observar las leyes. Pero el Congreso tiene la última palabra, porque puede confirmar su aprobación, puede rectificarla o puede aceptar las observaciones del Ejecutivo.

La última autoridad es el Parlamento, pese a las observaciones. Y en lo que es reforma constitucional, el artículo 206 de la Constitución es clarísimo: No cabe observación a reformas constitucionales. Ergo, si no caben observaciones, menos puede haber este ucace que se ha presentado al Congreso, y del cual creo que debemos protestar.

Además discrepando con algunos de mis colegas, hay dos cosas diferentes. Lo he dicho enantes. El artículo 133 y el artículo 134, que son instituciones diferentes. Y algo dijo el doctor García Belaunde, porque debe haber leído a su hermano, el constitucionalista Domingo García Belaunde.

Lógico, yo lo leo. Porque, caramba, creo en lo que dice. Y lo he leído en el artículo muy importante que ha sacado en la *Gaceta Constitucional* sobre esto. Y de ahí comencé a investigar el tema.

Para mí lo que se ha planteado es una cuestión de confianza por las políticas, en fin, y por estos dispositivos o proyectos de dispositivos. Creo que, además, no estando sujeto el Congreso a mandato imperativo y siendo su facultad dar leyes, no le puedes imponer.

Por tanto, se da para políticas de Estado la cuestión de confianza, que se habla en el artículo 133 y no para proyectos de ley.

Acá hay confusión, porque está un poco en el ambiente que se quiere cerrar el Congreso. Está en el ambiente. Yo no lo he dicho. No lo ha dicho tampoco el presidente del Consejo de Ministros en el oficio que ha remitido. Se ha referido al artículo 133 y no al 134.

Que mañana pueden hacer la disolución a que se refiere el artículo 134, que no es el caso de ahora, sí lo pueden hacer, porque tienen la fuerza. Pero, ¿sería legal? ¿Sería constitucional? De ningún modo.

Sería realmente... algunos le llaman interrupción del sistema democrático, en una forma bastante diplomática. Otros, que no somos diplomáticos, le llamamos golpes.

Y hay golpes de varios tipos. Hay el golpe también con guante blanco, y que parece muy constitucional, pero no lo es. Y después la historia juzga.

Pero a lo que no hay derecho es que a todos los ciudadanos nos pongan en una situación tan difícil como la que estamos viviendo, en que pueden ser muy importantes las reformas.

Por supuesto que no coincido con esto de la alternancia. Alguien me dijo: *No es lo mismo neuronas que hormonas*. Y tienen razón. Acá no es una cuestión de sexos, por el amor de Dios.

Es una cuestión de que el elector puede elegir a quien le da la gana. Y si le da la gana que todas sean damas, serán todas damas.

Ustedes se imaginan que en una lista hayan salido, si se ordena la alternancia de género, en las elecciones internas salen las cuatro primeras damas.

Bueno, a la que es segunda la tengo que pasar al número tres. Y la tengo que pasar a la número tres porque tengo que poner a un varón entre el uno y el tres. No hay derecho.

Hay cosas que no están bien. Esto no se puede llevar apresuradamente. Hay que pensar bien las cosas. Y en el Congreso es para hablar, para deliberar. Y en una gobernanza hay que buscar el entendimiento con el Poder Ejecutivo.

Acá es un poco como el divorcio. Cuando hay un divorcio, ambos tienen algo de culpa.

En consecuencia, hay que llamar al patriotismo de todos sin excepción, para poder cruzar este Rubicón, para salir bien de este tema.

Necesitamos que la colectividad sienta que sus autoridades son responsables. Y acá nos olvidamos que esto puede ser muy importante, pero lo urgente es gobernar.

Lo urgente son los precios que suben. Lo urgente son lo que estamos viendo en el norte, que no se reconstruye. Que tenemos que terminar bien estos Juegos Panamericanos que se vienen, porque está el prestigio del país. No puede estar en un ambiente de hostilidad y de confrontación.

Tenemos que ver lo que ha sucedido con los sismos en la zona de selva, y cómo se rehabilitan las carreteras.

Tenemos que resolver la conflictividad, por ejemplo, socioambiental. Los temas mineros. El tema de Las Bambas. Todo esto es para el desarrollo del país.

Por eso es que hay que llamar la atención a todos, para que nos pongamos de acuerdo y entendamos que la democracia es diálogo permanente. Es buscar consensos. Inclusive, buscar transacciones, tratando de llegar al centro.

Y una cosa más. Al presidente del Congreso hay que decirle, y lo digo como expresidente del Congreso, que defienda sus fueros.

No es posible... Lo iba a decir en términos gruesos, prefiero no decirlo. Que se ponga bien la correa. Acá hay que defender el fuero, porque el fuero está amenazado.

Gracias, presidenta.

**La señora PRESIDENTA.**— Doctor Quiroga.

**El señor QUIROGA LEÓN.**— Con su venia, señora presidenta.

Mañana va a haber una sesión histórica en el Parlamento, porque se van a enfrentar dos teorías, dos posiciones que aparecen antagónicas.

Debería haber estado en esta mesa el doctor Enrique Bernalles, que era una autoridad y que escribió varios libros, entre ellos el que tengo en mis manos, *La Constitución del 93, Análisis comparado*.

Pero como él no está, porque ya nos abandonó, quisiera leer algunas líneas muy breves de lo que él dijo sobre la materia.

*La fórmula consignada por el constitucionalismo peruano para el tema de la disolución, es imperfecta y harto discutible. En efecto, la disolución opera como una especie de respuesta del presidente al hecho que se le haya censurado o negado la confianza a dos consejos de ministros. A un presidente.*

*En ese sentido, lo esencial de la medida no es que el presidente defienda a sus ministros, sino que la relación ha llegado a tal nivel de conflicto o de ruptura en la obligada colaboración entre los órganos legislativos y ejecutivos, que no quede otro medio que acudir al arbitraje popular.*

*Y decimos arbitraje porque la razón puede expresar un programa de gobierno coherente y viable, aun en su propia perspectiva ideológica. O, por el contrario, estar frente a una situación de obstruccionismo sistemático por el simple interés de bloquear al gobierno en razón de posiciones políticas encontradas y en la mayoría parlamentaria obedece a instrucciones de partidos políticos conflictivos.*

*Casos como el Parlamento apro-odriista del primer gobierno del presidente Belaunde o el bloque al gobierno del presidente Allende en Chile, no pueden pasar desapercibidos.*

*La evaluación sobre el tratamiento del derecho a la disolución en el texto constitucional peruano, es pues negativa. La fórmula adoptada adolece de errores conceptuales que desnaturalizan el sentido mismo de la disolución.*

*Esta no puede institucionalizarse como represalia presidencial a la censura de dos consejos de ministros o a un mismo presidente, sino como garantía de colaboración y equilibrio político entre ambos órganos de poder del Estado. Así como en defensa de la estabilidad constitucional del sistema político.*

*Cuando esa garantía no opera y se presenta la obstrucción sistemática y crisis política, puede aplicarse como criterio rector la consulta al pueblo para que la disolución quede autorizada por una fuente misma de poder.*

*Carl Schmitt refuerza la apreciación al apuntar que el derecho presidencial de disolución en un Estado constitucional, se refiere solo al caso en que esta se produzca por un conflicto auténtico, basado en la clara contraposición de dos opiniones diferentes, siendo finalmente el pueblo quien decide el conflicto. Debería este determinar a quién corresponde la responsabilidad de la crisis.*

Esto, señora presidenta, está en el libro del doctor Bernalles, en la página 608 y no en la página 520, como cita el proyecto de ley que, obviamente, ha trabajado con la versión antigua del doctor Bernalles.

Muchas gracias.

**La señora PRESIDENTA.**— Congresista García Belaunde.

**El señor GARCÍA BELAUNDE (AP).**— Agradezco mucho a los expositores.

Por supuesto, al señor Urviola le agradezco en primer lugar. No he querido polemizar con él, ni mucho menos. Le tengo una cierta simpatía. Lo que pasa es que discrepo totalmente con él.

Además, no me ha gustado tampoco su defensa de las declaraciones políticas de un fiscal, que me parece que en otros momentos hubiese sido sancionado totalmente.

Quisiera decir lo siguiente, para terminar, presidenta.

El artículo 136 que él cita... Pero acá el señor Torres y Torres Lara, que es el autor de la Constitución del 93, coautor, dice:

*Conforme a los artículos 130 y 133 de la Constitución, el presidente del Consejo de Ministros debe exponer y debatir la política general del gobierno ante el Congreso, y este expresarle su confianza. Caso contrario, se produce la crisis total del gabinete.*

O sea, el artículo 133, que menciona el doctor Urviola, hay que leerlo con el 130, Van juntos, y en el mismo capítulo.

¿Qué dice el 130? Dentro de los 30 días de asumido sus funciones, el presidente del Consejo de Ministros en compañía de los demás ministros va a exponer y debatir la política general del gobierno.

Estamos hablando de la presentación del gabinete. No de cualquier momento.

Busquemos lo que decía Andrés Aramburú Menchaca, gran jurista, decano del Colegio de Abogados. ¿Qué sostenía? *El voto de confianza y la denegatoria de confianza es lo mismo, y que la disolución del Congreso solo opera ante dos censuras de dos nuevos gabinetes.* Es clarísimo.

Entonces, yo acá invoco a Basadre. Basadre cuando hablaban de la Guerra con Chile, decía: *Cuidado, cuidado, hay que buscar a historiadores independientes.*

¿Qué decía con eso Basadre, (14) que era poco expansivo en sus críticas, un hombre que no criticaba, que simplemente indicaba.

¿Qué decía Basadre? "Cuidado, cuidado, hay que buscar historiadores independientes". ¿Por qué? Porque los que no independientes cambian la historia.

Cuidado, cuidado, que hay que buscar constitucionalistas independientes. Porque los que no son independientes, pueden cambiar la historia y cambiar la interpretación de la Constitución.

Para terminar, señora presidenta, los "Cuellos Blancos del Callao" están ya bajo el sistema judicial. Me preocupan los "Guantes Blancos del Golpismo".

**La señora PRESIDENTA.**— Congresista Aramayo.

**La señora ARAMAYO GAONA (FP).**— Gracias, presidenta.

Habría que además buscar constitucionalistas valientes, porque parece que la fuerza de la verdad requiere criterios como independencia, oportunidad, criterios legales que hoy se han esgrimido.

Señora presidenta, estamos con usted desde que ha empezado esta comisión y tenemos otros temas en agenda, y no quiero retirarme porque podría parecer una descortesía con los invitados, sin decir lo siguiente:

Sus opiniones son absolutamente importantes. Son opiniones reflexivas, son voces que seguramente deberían generar el debate de todos los miembros de la Comisión de Constitución que hoy, por una decisión personal, no nos acompañan, cuestión que lamento, además.

Porque el debate al que hacía referencia el doctor Ántero Flores-Araoz es parte de, es igual que el diálogo. El diálogo por sí mismo cuando tú no arribas a acuerdos, pierde su valor.

Por eso, presidenta, quería pedirle formalmente que tome usted... porque hemos empezado de una manera extraordinaria y hemos ido dando *quorum* en la medida en que han ido llegando los colegas, pueda considerar la invitación a las voces que han requerido los colegas congresistas que, lamentablemente, hoy eluden su responsabilidad de estar en esta Comisión.

Agradecería mucho que pueda tomar en cuenta esa carta, de la que no se nos ha dado cuenta, entiendo por las condiciones como hemos empezado.

Muchas gracias. Y me disculpo, tengo otra comisión, me debo retirar.

**La señora PRESIDENTA.**— Congresista Olaechea.

**El señor OLAECHEA ÁLVAREZ CALDERÓN (CP).**— Muchas gracias, presidenta.

Agradecer, primero, los consejos y la visión dada por los distinguidos amigos que hoy día nos acompañan.

Primero, no se ha tirado al tacho el tema que teníamos que ver con la inmunidad parlamentaria. Es falso. Se ha cambiado el Reglamento para que hayan plazos preclusivos.

No tenía que tocarse la Constitución. Eso es algo que no se ha informado. El cambio del Reglamento va a ayudar a que no haya pérdidas de tiempo y procedan los temas.

O sea, es una falsa información que se está vendiendo. Sí hemos respondido eso.

Segundo, cuando han enviado las funciones delegadas se las hemos aprobado inmediatamente todas, y algunas simplemente dejamos que venciera el plazo para que procedieran.

O sea, no se ha interferido en el trabajo propio. No entendemos esta especie de caballazo que nos está cayendo, y un ucuse de muy mal gusto que yo creo que todos ustedes han definido muy bien.

Gracias, presidenta.

**La señora PRESIDENTA.**— Doctor Urviola.

**El señor URVIOLA HANI.**— Con el mejor ánimo a mi siempre considerado y gran amigo Víctor Andrés.

La referencia que ha hecho a mi intervención en un programa televisivo sobre la actuación del fiscal José Domingo Pérez, ha sido una referencia a la labor fiscal en general, no a una situación sobre una opinión pública de él.

Y como esta ha sido una referencia en este acto público que tiene mucha repercusión, yo quiero hacer esta aclaración, Víctor Andrés, en el sentido de que todos tenemos que respaldar la lucha contra la corrupción dentro del marco legal. Ese ha sido el sentido de mi declaración.

Por otro lado, he expresado aquí, lamentablemente no ha estado presente en el momento de mi intervención el congresista García Belaunde, una posición constitucional y he hecho constar de que para mí la medida de disolver el Congreso sería la medida más extrema que podría hacerle grave daño a la vida democrática del país.

Quería hacer constar eso, señora presidenta.

Gracias.

**La señora PRESIDENTA.**— Gracias, doctor Urviola.

Agradezco a nuestros invitados. La sesión ha sido muy productiva. Siento satisfacción por su realización y me declaro siempre en compromiso con el trabajo para atender y superar las necesidades de nuestro país en el lugar en el cual me encuentre.

Esto en memoria del tribuno y forjador de la República, cuyos valores siempre voy a reivindicar, don José Faustino Sánchez Carrión.

Muchas gracias.

Siendo las 2 de la tarde con 40 minutos, se levanta la sesión.

**—A las 14:40 h, se levanta la sesión.**